



Consortio para el Acceso a la Información Científica Electrónica

CINCEL

Memoria 2010

Índice de materias

PRESENTACIÓN.....	3
I. ASPECTOS INSTITUCIONALES	7
El origen de la Corporación	7
La misión	8
Los objetivos.....	8
Los miembros.....	9
1.1 LA ASAMBLEA DE SOCIOS	9
1.2 EL DIRECTORIO	11
1.3 LA SECRETARÍA EJECUTIVA.....	13
1.4 LOS COMITÉS ASESORES	14
II. LOGROS DE LA POLÍTICA DE SUSCRIPCIÓN CONSORCIADA	16
2.1 LAS CATEGORÍAS VIGENTES	16
2.2 BASE REFERENCIAL <i>WEB OF SCIENCE</i>	18
2.3. BASE REFERENCIAL <i>SCOPUS</i>	26
2.4 <i>JOURNAL CITATION REPORTS</i>	27
III. BIBLIOTECA ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA, BEIC.....	31
3.1 Gestión financiera	33
3.2 La continuidad de la iniciativa	34
3.3 Uso global de las colecciones BEIC en 2010	35
3.4 BEIC. Estadísticas por institución.....	39
3.5 BEIC. Estadísticas 2010 por colección.....	47
IV. BALANCE 2010	50
ANEXO NÚM. 1 TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS VIGENTES.....	51
ANEXO NÚM. 2 EVOLUCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL <i>WEB OF SCIENCE</i>, PERIODO 2003-2011 (EN USD)	86
ANEXO NÚM. 3 RENDICIONES DE FONDOS APORTADOS POR CONICYT EN 2010	88



PRESENTACIÓN

La Corporación Cincel cumplió en 2010 ocho años de existencia. Su creación en 2002 marcó un hito en el histórico proceso de colaboración entre las universidades agrupadas en el Consejo de Rectores y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica. Conicyt, y también significó la emergencia de un arreglo institucional peculiar en América Latina para acometer la misión de reducir las brechas y asimetrías que existían a la sazón en Chile en materia de acceso a la información científica.

El camino recorrido en estos años nos deja muy satisfechos de la gestión de la Corporación. Cincel es un consorcio que cuenta con una experiencia de negociación de licencias nacionales sistematizada, documentada y evaluada; disponible para la consulta y la réplica de otras organizaciones que persiguen fines similares tanto en América Latina como en otros continentes. Agencias públicas y privadas de Perú y Sudáfrica han pedido conocer de cerca la experiencia y revisar los procedimientos que han logrado materializar la Infraestructura Nacional de Acceso a la Información Científica Electrónica que hoy administra la Corporación para las 27 instituciones socias y las cuatro que exhiben el carácter de clientes.

También cuenta con un modelo no- discriminatorio de participación de las instituciones que ha logrado superar en la práctica algunas distinciones paralizantes hoy en Chile como la calidad de “público” o “privado” de las instituciones usuarias de la Infraestructura Nacional de Acceso a la Información Científica Electrónica. También hemos comprobado en la práctica lo benéfico que resulta la “sinergia consorcial” donde ganan los proveedores (negocian y gestionan con un solo interlocutor); ganan las universidades de mayor tamaño (ahorran y pueden reinvertir esos excedentes en otras suscripciones) y ganan las universidades menos complejas (pueden acceder a un precio razonable a un corpus no despreciable de títulos).

Esa sinergia consorcial también se traduce en un costo promedio por artículo descargado que en 2010 alcanzó los USD 3,21 para el caso de los artículos de las revistas albergadas en la Biblioteca Electrónica de Información Científica (BEIC) y de USD 3,28 para los registros descargados desde la base referencial *Web of Science*. Son costos comparativamente reducidos, pero aún es posible mejorarlos por el expediente de aumentar el uso de los recursos en todas las instituciones y profundizarlo, en particular, entre los alumnos de pregrado.

En relación con la cobertura de la Infraestructura Nacional de Acceso a la Información Científica Electrónica, ésta hoy día presta servicio al 95% de las instituciones chilenas que registran producción científica indizada en Scopus en los últimos cuatro años¹, lo que implica satisfacer a la casi totalidad de la demanda de la comunidad de investigación nacional.

Conscientes del rol que desempeña Cincel en el sistema universitario nacional, en 2010 emprendimos junto con Conicyt –a través del Programa de Información Científica– la tarea de evaluar esta política pública iniciada en 2008, con el objetivo de optimizar la inversión que realiza tanto el sector público a través de Conicyt como las universidades socias de la Corporación. Se contrató mediante una licitación pública a una Consultora internacional que debía entregar datos sistematizados a las instancias de decisión de la Corporación Cincel, que contribuyan a optimizar la segunda fase del Programa BEIC, a iniciarse en enero de 2011, junto con evaluar los siguientes aspectos:

- * Proponer un conjunto de colecciones para subconjunto de instituciones socias, a partir del análisis de las estadísticas de uso por institución y de entrevistas con los responsables de las bibliotecas y de las vicerrectorías y direcciones de I&D.
- * Analizar el impacto de la mayor disponibilidad de recursos de información para ciencia, tecnología e innovación en la productividad de personas e instituciones en el periodo enero 2008-abril 2010.
- * Actualizar el patrón de uso de publicaciones periódicas en el periodo 2005-2009 a partir de un estudio bibliométrico.
- * Actualizar los términos de referencia usados en la negociación con los proveedores a partir del análisis del estado del arte.
- * Proponer estrategias que mejoren la utilización de las colecciones BEIC.
- * Dar a conocer los resultados de la consultoría en una instancia de difusión colectiva.

La evaluación de los resultados, en este caso, debería servir para rediseñar aspectos de la política pública que son insuficientes o que generan externalidades negativas; avanzar hacia modelos distintos de acceso al contenido de origen internacional (pagado, de acceso abierto, híbrido) y evaluar la eficacia de distintos modelos de licenciamiento. De hecho, algunos resultados

¹ Revisar el *Ranking Iberoamericano SIR 2011* elaborado por el Grupo Scimago, que abarca 1.369 universidades de América Latina, España y Portugal y las categoriza por la producción científica indizada en Scopus en el periodo 2005-2009 (al menos un artículo). El informe presenta cuatro indicadores para analizar los resultados en relación con la colaboración internacional en investigación y el impacto del esfuerzo de las universidades. En Internet en <http://www.scimagoir.com/>.

de esta Consultoría ya proporcionaron insumos para renegociar licencias nacionales en enero de 2011 y conseguir buenos resultados y mejores condiciones en un mercado que globalmente se caracteriza por la opacidad y la asimetría.

A la vez, una evaluación de resultados debe dar luces para diseñar otras políticas de apoyo a la difusión de resultados de la actividad investigadora, y al fortalecimiento de la publicación científica con una política nacional de incentivo a la publicación (la llamada “ruta dorada”); el impulso a la creación de repositorios institucionales para albergar los artículos de los llamados editores verdes (*green publishers*), la materialización de orientaciones políticas que fortalezcan el depósito en esos repositorios de resultados de investigación con fondos públicos y el diseño de medidas complementarias que puedan aumentar la visibilidad de la producción nacional (mejor indización, aumento de la calidad de la colección SciELO, más apoyos concursables a la publicación, entre otras medidas).

La evaluación de impacto, por su parte, es una tarea que requiere allegar recursos complementarios para su ejecución. No obstante, es imprescindible acometer una iniciativa de esta envergadura porque permitiría conocer cuál es el aporte que implica la mayor disponibilidad de recursos de información, y por ende, una comunidad de investigación mejor provista, en áreas estratégicas para el desarrollo del país. De partida, saber si esa mayor disponibilidad ha tenido alguna repercusión en aumentos de productividad científica medida por cantidad de publicaciones y de patentes, y si esas publicaciones han crecido en calidad medida por un crecimiento en las citas. Además, interesa conocer si ha habido mejoras en los procesos de docencia por contar los académicos y estudiantes con un acceso integrado y expedito a corpus bibliográficos actualizados y si las instituciones han logrado allegar más recursos por la vía de un incremento en la calidad de los proyectos de investigación presentados a los distintos fondos concursables. Son aspectos que se deben medir mediante estudios especializados, y cuyos resultados deben ser difundidos de manera extensa para que se aprecie en toda su dimensión el valor público de contar con una Infraestructura Nacional de Acceso a la Información Científica.

Con todo, y aunque persiste la disparidad en los resultados por institución y la dificultad para aislar el resultado neto del mayor acceso de otras variables relevantes, se advierte que ha disminuido en casi un 10% la concentración de resultados de investigación en las cinco primeras instituciones más exitosas, lo que implica que hay instituciones de tamaño intermedio con producción científica que crece por encima del promedio.

Como siempre, hay problemas que resolver para optimizar el servicio de acceso y que han quedado meridianamente claros en las opiniones y juicios que la Consultoría de Evaluación del Programa BEIC consiguió capturar de los usuarios finales: alumnos, docentes e investigadores.

En primer lugar, hay una demanda muy transversal por ampliar el acceso retrospectivo de las colecciones. Algunas comienzan en 1997, otras se inician en 2007, pero cada vez con mayor frecuencia los científicos vuelven a mirar lo realizado por las



generaciones previas. Así, la adquisición de colecciones retrospectivas (los llamados “Archive”) es una materia pendiente en Cincel; en particular en áreas como las Ciencias Sociales donde este conocimiento es muy apreciado. También es necesario mejorar la disponibilidad de títulos para disciplinas como las Ingenierías y las Ciencias Sociales, ya que las colecciones actualmente suscritas cubren de mejor modo el consumo de información mostrado por las “ciencias duras”.

En segundo lugar, hay una demanda muy sentida por contar con acceso deslocalizado. Disponer de este tipo de acceso implicaría profundizar el uso de las colecciones, ya que los usuarios podrían utilizar los recursos de información desde cualquier lugar y no sólo desde el espacio físico de su propia Universidad. Aunque no es un problema que Cincel deba resolver, ya que depende de las políticas informáticas de cada institución socia, sí es posible socializar buenas prácticas y experiencias exitosas como la emprendida en 2010 por la Universidad del Bío Bío, entidad que ha conseguido operar con Shibboleth, un protocolo de acceso federado que permite que los usuarios puedan conectarse desde cualquier lugar a los recursos de información que administra la Biblioteca mediante una sola instancia de autenticación.

A la vez, es necesario continuar con las acciones de capacitación a usuarios finales para mejorar sus estrategias de búsqueda y recuperación de información. En este esfuerzo, las direcciones de Biblioteca cumplen un rol fundamental para mejorar el desempeño informacional de estudiantes, académicos e investigadores. Una comunidad bien entrenada implica también una comunidad capaz de aprovechar de manera exhaustiva y sinérgica el conocimiento que alberga la Infraestructura Nacional de Acceso a la Información Científica Electrónica.

Por último, las universidades socias de Cincel han vuelto a solicitar que Conicyt se haga cargo del 100% del pago de las suscripciones y se instaure en Chile un modelo como el que sostiene CAPES en Brasil, el Mincyt en Argentina y la ANII en Uruguay, donde la información es vista como parte de las infraestructuras habilitantes para la investigación científica y tecnológica y es financiada en su totalidad por el sector público.

Esperamos que esta demanda sea escuchada por las autoridades competentes.

Rector Sergio Bravo Escobar
Presidente
Corporación CINCEL

I. Aspectos institucionales

EL ORIGEN DE LA CORPORACIÓN

En 2001 Conicyt propuso a los señores rectores de las universidades chilenas que pertenecen al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, CRUCH, prospectar las posibilidades de adquirir en forma conjunta acceso a recursos de información de alto costo.

En esa fecha, y aunque la ciencia, la tecnología y la innovación eran prioridades programáticas de la autoridad política, los recursos de información científica no eran accesibles de manera equitativa para todos los actores del sistema de educación superior. Sólo las tres universidades más complejas del país (Universidad de Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile y Universidad de Concepción) disponían de niveles relevantes de acceso a recursos de información. Las demás, que eran la mayoría y se localizaban en regiones, exhibían un pobre acceso.

Esa situación planteaba serias limitaciones a la generación de nuevo conocimiento en ciencia y tecnología, al mejoramiento y ampliación del capital humano y se constituían en un freno a las políticas de descentralización de la actividad científica.

La propuesta planteada por la agencia pública a las universidades tenía una doble vertiente: generar una asociación público-privada materializada en una corporación de derecho privado sin fines de lucro, autónoma, con una política abierta de membresía y capacidades representativas y eficaces de decisión, habida cuenta la heterogeneidad de instituciones que forman el sistema de educación superior. A ello se agregó un decidido compromiso de la agencia pública, ya que por definición estatutaria Conicyt se desempeña como la Secretaría Ejecutiva de Cincel, que está a cargo de la coordinación operacional, financiera y de gestión.

El 2 de mayo de 2002 las 25 instituciones del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, CRUCH, y Conicyt firmaron el Primer Protocolo de Entendimiento Interinstitucional para el Acceso a la Información Científica Electrónica.

El 17 de enero de 2003 culminó el proceso de elaboración de los estatutos de la Corporación Cincel con su aprobación. En dicha ocasión, se ratificó en sus cargos a los miembros del directorio provisorio.

En abril de 2003 se iniciaron los trámites para obtener la personería jurídica. Durante su tramitación, y a petición del Consejo de Defensa del Estado, se debió modificar en dos oportunidades los estatutos de Cincel.



El lunes 25 de octubre de 2004 se publicó en el Diario Oficial el decreto exento núm. 3.272, emitido por el Ministerio de Justicia el 7 de octubre de 2004 y que otorgó la personería jurídica a la Corporación Cincel (Consortio para el Acceso a la Información Científica Electrónica).²

Durante 2009 el Ministerio de Justicia aprobó las últimas modificaciones al Estatuto de la Corporación. El Decreto Exento núm. 1.541 se publicó el viernes 7 de agosto de 2009 en el Diario Oficial. En el Anexo núm. 1 se incluye el texto refundido de los Estatutos, que los socios utilizan en las gestiones internas de la Corporación.³

LA MISIÓN

Según lo que indica el Estatuto vigente, Cincel busca “facilitar el acceso a la información científica, mediante la creación de una biblioteca de revistas científicas internacionales y de otros recursos de información para las instituciones de educación superior y personas jurídicas que desarrollen investigación científica y tecnológica; además de establecer condiciones generales para realizar actividades conjuntas con terceros”.

Cada socio de Cincel aporta a la adquisición de los productos de acuerdo con su capacidad potencial de uso. Todos tienen los mismos derechos de acceso y pueden optar a los recursos de información que deseen suscribir.

LOS OBJETIVOS

- * Gestionar la creación de una biblioteca electrónica nacional, y dirigir y controlar su funcionamiento;
- * Gestionar la adquisición conjunta de acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las instituciones que lo integran, poniéndolas a disposición de cada una, en igualdad de condiciones;
- * Desarrollar y promocionar la biblioteca científica electrónica para que participen en su incremento tanto los miembros de la Corporación como el mayor número de instituciones y personas, y así expandir los recursos de información científica;

² Decreto ley núm.3.272 del Ministerio de Justicia del 7 de octubre de 2004. Publicado en el Diario Oficial el 25 de octubre de 2004. Descargable en el sitio web de Cincel en: http://www.cincel.cl/documentos/Corporacion/decreto_exento_3272.pdf.

³ Texto refundido de los Estatutos de la Corporación Cincel para uso interno. Descargable en el sitio web de Cincel en: http://www.cincel.cl/documentos/Corporacion/estatutos_refundidos.pdf.

- * Impulsar programas de promoción y capacitación de recursos humanos en el manejo y uso de información;
- * Apoyar aquellos planes, programas y proyectos del sector público y privado, cuyo objeto sea el uso compartido de recursos de información internacional en materias académicas, científicas y tecnológicas;
- * Propiciar la suscripción de acuerdos con todas aquellas instituciones que trabajen en el área de la información para mejorar, fomentar o promocionar el manejo de sistemas de información especializados.

LOS MIEMBROS

Hay tres tipos de miembros: fundadores, asociados y colaboradores. Los primeros corresponden a aquellos que tienen su firma en el acta de constitución de la Corporación: las 25 universidades del Consejo de Rectores y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Conicyt.

Son miembros asociados aquellos que ingresen a la Corporación después de su constitución y sean instituciones de educación superior, de acuerdo con la legislación vigente. También pueden ser miembros asociados aquellas personas jurídicas que tengan finalidades académicas, científicas o culturales y cumplan los requisitos de admisión. Es el caso del Instituto Antártico Chileno, que ingresó como miembro asociado en abril de 2008.

Los miembros colaboradores son aquellas instituciones con fines de lucro que realicen trabajos de investigación y cumplan los requisitos de admisión.

A la fecha, no se ha registrado el ingreso de nuevos socios a la Corporación.

1.1 La Asamblea de Socios

A continuación se detallan las principales actuaciones de las Asambleas de Socios realizadas en 2010.

En sesión ordinaria celebrada el 13 de enero de 2010 en el Campus Miraflores de la Universidad Austral de Chile en la ciudad de Valdivia, la Asamblea de Socios aprobó la firma del convenio de continuidad del Programa BEIC, que compromete a Conicyt a transferir un subsidio a Cincel para el cofinanciamiento de la suscripción de revistas científicas. El aporte correspondiente al presupuesto 2010 de Conicyt asciende a \$ 1.732.500.000.

Además, la Asamblea tomó los siguientes acuerdos:

- * Estudiar un mecanismo de aporte extraordinario pagadero en dos o tres años para poder superar el déficit estructural.
- * El Presidente del Directorio, con el apoyo del Secretario y del personal de la Secretaría Ejecutiva, se encargará de tomar contacto personal con los rectores de las instituciones socias en situación de mora para poder acordar un plan de pago, que deberá concluir antes del primer semestre de 2010.
- * Implementar una estrategia de capacitación más proactiva en las instituciones socias.
- * Proponer un nuevo modelo de distribución de aportes de contraparte para la cuota BEIC que deberá pagarse en 2011.
- * Incluir en el convenio que la resolución o el término del convenio sólo puede hacerse por mutuo acuerdo de las partes.

En la segunda sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2010 en el Salón de Consejo de la Pontificia Universidad Católica de Chile, ubicado en calle Alameda núm. 340, de la comuna de Santiago, la Asamblea de Socios aprobó la Memoria, el Balance y el Estado de Resultados correspondientes al ejercicio 2009.

Toda la documentación se remitió al Ministerio de Justicia en julio de 2010 y se publicó en el sitio web que la Corporación mantiene en Internet.⁴

En la tercera sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2010 en el Salón Obispo Emilio Tagle de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, ubicado en calle Brasil núm. 2950, de la comuna de Valparaíso, la Asamblea de Socios adoptó los siguientes acuerdos:

- * Revisar el modelo de distribución de aportes del Programa BEIC para que refleje mejor la variable “uso de las colecciones” a partir de los resultados que arroje la Consultoría de Evaluación del Programa BEIC, iniciada en noviembre de 2010.
- * La Secretaría Ejecutiva debe presentar al Directorio una lista corta de posibles negociadores a contratar para el proceso de renovación de licencias a ejecutarse en enero de 2011.

⁴ Revisar http://www.cincel.cl/documentos/Recursos/memoria_cincel_2009.pdf.



- * Esperar los resultados de la Consultoría para analizar la pertinencia de algunas colecciones para un subconjunto de instituciones.
- * Pagar la cuota extraordinaria en un solo estado de pago.

1.2 El Directorio

La composición actual del Directorio de la Corporación para el periodo 2007-2011 es la siguiente (actualizado a junio de 2011):

- * Presidente, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, Juan Manuel Zolezzi Cid, RUT: 6.704.920-8.
- * Vicepresidente, Rector de la Universidad de Valparaíso, Aldo Valle Acevedo, RUT: 6.642.777-3.
- * Secretario, Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Claudio Elórtégui Raffo, RUT: 4.563.420-5.
- * Director, Rector de la Universidad de Chile, Víctor Pérez Vera, RUT: 4.817.614-3.
- * Director, Rector de la Universidad Arturo Prat, Gustavo Soto Bringas, RUT: 6.829.992-6.
- * Director, Rector de la Universidad de Antofagasta, Luis Alberto Loyola Morales, RUT: 4.625.989-0.
- * Director, Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Conicyt, José Miguel Aguilera Radic, RUT: 5.122.132-K.

Además de las actividades regulares de análisis y control de la marcha de la Corporación, y de la supervisión y monitoreo de las actividades delegadas en la Secretaría Ejecutiva, en los siguientes párrafos se relevan las principales actuaciones del Directorio durante 2010.

En la sesión del lunes 3 de mayo de 2010 en el Salón de Consejos de la Universidad de Santiago de Chile (Alameda núm. 3363, de la ciudad de Santiago, el Directorio aprobó la distribución de las cuotas que los socios pagaron durante 2010 para participar en el Programa BEIC, de acuerdo con el Modelo de Distribución de Costos aprobado por la Asamblea de Socios en noviembre de 2007. Además, adoptó los siguientes acuerdos:

- * Instruir a la Secretaría Ejecutiva para que las donaciones realizadas por los editores Annual Reviews y AAAS (Science Magazine) y que beneficia a las universidades más dañadas por el terremoto del 27 de febrero de 2010 se haga efectiva en el pago de la cuota BEIC 2010.
- * Nombrar a los siguientes representantes de Cincel en el Comité Consultivo contemplado en la cláusula sexta del convenio de continuidad 2010 entre Conicyt y Cincel: Mauricio Escudey, Vicerrector de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Santiago de Chile, y Atilio Bustos, Director del Sistema de Biblioteca de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
- * La Secretaría Ejecutiva debe redactar los términos de referencia para la contratación de una Consultoría Internacional de Evaluación del programa BEIC. Además, debe incluir la evaluación del metabuscador como herramienta de visibilidad dentro de los términos de referencia ya aludidos y analizar su eficacia en comparación con otras estrategias de visibilidad.
- * El Presidente de la Corporación Cincel llamará personalmente por teléfono a los rectores de las instituciones morosas y luego enviará una carta donde se formaliza la petición de regularizar los pagos mediante el fraccionamiento de la deuda en cuatro o seis cuotas, proceso que en todo caso debe terminar antes de junio de 2010 para no poner en riesgo la continuidad del servicio de acceso para todos los socios.
- * Convocar a la primera Asamblea de Socios del año 2010 el miércoles 26 de mayo de 2010 en la ciudad de Santiago.
- * Nombramiento del Vicepresidente de la Corporación. El cargo quedó vacante en julio de 2009 cuando el Vicepresidente Juan Manuel Zolezzi Cid asumió la presidencia de la Corporación, luego de la renuncia del Rector Víctor Pérez al cargo. Conforme al art. 23 del Estatuto se elige como Vicepresidente a don Aldo Valle Acevedo, Rector de la Universidad de Valparaíso, según la precedencia de antigüedad y considerando que al rector que le corresponde (el de la Universidad de Chile) exhibe impedimento.
- * Pone en práctica nuevas directrices para la venta de servicios a terceros, lo que implica flexibilizar la venta de servicios a las universidades no socias para que puedan escoger dos o más colecciones, y no estén compelidas a adquirir todas las colecciones de la BEIC.

En la sesión del viernes 1° de octubre de 2010 en el Salón de Consejos de la Universidad de Santiago de Chile (Alameda núm. 3363) en la ciudad de Santiago, el Directorio adoptó los siguientes acuerdos:

- * Nombramiento del Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Claudio Elórtégui Raffo, como Secretario de la Corporación.



- * El Presidente y Vicepresidente de la Corporación Cincel abordarán el tema de las universidades morosas con Cincel en la próxima sesión del Consorcio de Universidades Estatales, CUE (octubre de dos mil diez); ya que las cuatro universidades con los mayores saldos morosos pertenecen a esta institución.
- * La Secretaría Ejecutiva propondrá una fórmula para eliminar el déficit estructural del Programa BEIC y que consistirá en una cuota extraordinaria, pagadera en tres o más años. En la próxima Asamblea de Socios se discutirán los alcances y en una Asamblea Extraordinaria, citada solo para tal fin, se aprobará su cobro a partir de 2011.
- * Convocar a la segunda Asamblea de Socios del año 2010 el miércoles 24 de noviembre de 2010.
- * La Secretaría Ejecutiva queda a cargo de elaborar una lista corta de personas que puedan encabezar el equipo negociador de licencias para enero de 2011.

1.3 La Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva de la Corporación Cincel que ejerce Conicyt, ha materializado los mandatos del Directorio y de las Asambleas de Socios y administrado los recursos. Conicyt ha asumido los gastos de operación de esta estructura de gestión y coordinación.

La gestión regular de la Secretaría Ejecutiva es apoyada por la Dirección del Programa de Información Científica de Conicyt. La Secretaría Ejecutiva cuenta con el apoyo profesional externo de una abogada y un contador.

Todos los acuerdos adoptados por las Asambleas de Socios y por el Directorio constan en los respectivos Libros de Actas de la Corporación Cincel, que mantiene la Secretaría Ejecutiva a disposición del escrutinio de los socios.

1.4 Los Comités Asesores

La Corporación cuenta con dos comités asesores, constituidos en junio de 2004. Uno formado por los vicerrectores de investigación. El segundo lo componen los directores y directoras de Biblioteca de las universidades socias⁵:

Institución (por orden alfabético)	Representante en el Comité de Directores de investigación	Representante en el Comité de Directores de Biblioteca
Pontificia Universidad Católica de Chile	Juan Agustín Larraín C. Vicerrector Adjunto de Investigación y Doctorado	María Luisa Arenas F. Directora del Sistema de Bibliotecas
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Sergio Marshall G. Director de Investigación	Atilio Bustos G. Director del Sistema de Biblioteca
Universidad Arturo Prat	Gustavo Herrera U. Director de Investigación	Emma Torres L. Directora de Biblioteca Central
Universidad Austral de Chile	Ernesto Zumelzu Director de Investigación y Desarrollo	Luis Vera C. Director de Bibliotecas
Universidad Católica de Temuco	Fernando Peña C. Director de Investigación y Postgrado	Sara Yusta M. Directora del Sistema Bibliotecas
Universidad Católica del Maule	Víctor Hugo Monzón Director de Investigación y Perfeccionamiento	Carmen Gloria Herrera M. Directora del Sistema de Bibliotecas
Universidad Católica del Norte	Mario Pereira A. Director General de Investigación y Postgrado	Sergio Arce M. Director de Biblioteca y Documentación
Universidad Católica de la Santísima Concepción	Mariella Gutiérrez Directora de Investigación y Postgrado	Mariela Sáez O. Directora de Bibliotecas
Universidad de Antofagasta	Carlos Riquelme Director de Investigación	Katherine Jara A. Jefa Servicio Biblioteca y Medios Audiovisuales
Universidad de Atacama	Osvaldo Pavez M. Director de Investigación	Marianela Vivanco C. Directora de Biblioteca
Universidad de Concepción	Jaime Baeza H. Director de Investigación	Olga Mora M. Directora de Bibliotecas
Universidad de Chile	Daniel Wolf F. Jefe Departamento de Investigación	Gabriela Ortúzar F. Directora Sistemas de Servicio de Información y

⁵ La composición de los Comités Asesores corresponde al año 2010.



Memoria 2010

		Bibliotecas (SISIB)
Universidad de La Frontera	Raúl Sánchez Director de Investigación y Desarrollo	Roberto Araya N. Director de Bibliotecas
Universidad de La Serena	Marco Corgini V. Director de Investigación	María Antonieta Calabacero J. Bibliotecaria Jefe, Biblioteca Central
Universidad de Los Lagos	David Martínez P. Director de Investigación y Postgrado	Arturo Rubio T. Director de Biblioteca
Universidad de Magallanes	Andrés Mansilla Director Investigación y Asistencia Técnica	Iluminanda Rojas Directora General de Bibliotecas
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	Marcela Prado T. Directora General de Investigación y Posgrado	María del Pilar Fibla R. Jefa del Sistema de Bibliotecas
Universidad de Santiago de Chile	Mauricio Escudey C. Director Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas	Ximena Sobarzo S. Directora de Biblioteca Central
Universidad de Talca	Carlos Padilla Director Programas de Investigación y Asistencia Técnica	Raúl Ravanal D. Director de Biblioteca Central
Universidad de Tarapacá	Sebastián Lorca P. Director Investigación y Postgrado	Carlos Cortés G. Jefe de Biblioteca
Universidad de Valparaíso	Marcela Escobar P. Directora de Investigación	Cecilia Sagüez C. Directora del Sistema Integrado de Bibliotecas
Universidad del Bío Bío	Erik Baradit Director de Investigación	Roberto Paredes D. Director de Bibliotecas
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	Daniel Frías L. Director de Investigación	Patricia Riquelme K. Directora de Biblioteca Central
Universidad Técnica Federico Santa María	Patricio Vargas Director General de Investigación y Postgrado	Humberto Ravest B. Director de Biblioteca Central
Universidad Tecnológica Metropolitana	Gustavo Ossandón A. Director de Investigación y Desarrollo Académico	Carlos Mallea G. Director de Biblioteca

II. LOGROS DE LA POLÍTICA DE SUSCRIPCIÓN CONSORCIADA

2.1 Las categorías vigentes

A partir del 1° de julio de 2002, Conicyt, a nombre de la Corporación Cincel, suscribió un convenio con el Institute of Scientific Information, ISI (hoy Thomson Reuters) para contratar la licencia nacional y quince años de acceso retrospectivo (hasta 1988) a la base referencial *Web of Science*.

Para definir la forma de prorratear el monto de las cuotas a pagar de una manera equitativa, desde 2002 los socios de Cincel acordaron un mecanismo de discriminación positiva, basado en los siguientes principios:

- * Cada una de las instituciones participantes aporta a la adquisición de los productos de acuerdo con su capacidad potencial de uso.
- * Todas tienen los mismos derechos de acceso.
- * Una institución puede decidir no participar en la adquisición de ciertos productos futuros que no le interesan.

Aquellas universidades con mayor cantidad de investigadores, alumnos y proyectos debían aportar una suma mayor de las que las que exhibieran un menor peso relativo en el ámbito de la investigación. El objetivo era construir la demanda potencial para el servicio de acceso a recursos de información de alto costo. Por tanto, para definir los seis tramos en que hoy se ubican las universidades (y que están incluidos en los Estatutos) se tomaron en cuenta los siguientes parámetros:

- * Número de investigadores.
- * Número de programas de posgrado (magíster y doctorados).
- * Número de alumnos de posgrado.
- * Número de proyectos de investigación.
- * Número de alumnos de pregrado.
- * Número de académicos.

De esta manera, los socios de la Corporación Cincel han quedado agrupados en los siguientes tramos:



Memoria 2010

Institución/Universidad	Tramo
Conicyt	1
Universidad de Chile	2
Pontificia Universidad Católica de Chile	2
Universidad de Concepción	3
Universidad Austral de Chile	3
Universidad de Santiago de Chile	3
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	4
Universidad Técnica Federico Santa María	4
Universidad Católica del Norte	4
Universidad de La Frontera	4
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	4
Universidad de Valparaíso	5
Universidad de Antofagasta	5
Universidad de La Serena	5
Universidad del Bío Bío	5
Universidad de Talca	5
Universidad de Playa Ancha	5
Universidad de Los Lagos	5
Universidad de Magallanes	6
Universidad de Atacama	6
Universidad de Tarapacá	6
Universidad Arturo Prat	6
Universidad Tecnológica Metropolitana	6
Universidad Católica del Maule	6
Universidad Católica de la Santísima Concepción	6
Universidad Católica de Temuco	6

Fuente: Estatuto de la Corporación Cincel.

2.2 Base referencial *Web of Science*

La base referencial *Web of Science* fue el primer recurso de información contratado por Cincel para todos sus socios en 2002. Esta junto con el *Journal Citation Reports* y la base referencial *Scopus* son recursos de información para la gestión de las publicaciones científicas, la medición de la productividad de personas e instituciones y la búsqueda de referencias de corriente principal.

En el Anexo núm. 2 se entrega información sobre *Web of Science* (las instituciones, los índices suscritos y los costos en dólares para el periodo 2002-2011). Cabe señalar que no todas las instituciones socias suscriben los índices de Ciencia, Ciencias Sociales y Artes y Humanidades del *Web of Science*. El detalle se entrega en la tabla siguiente:

Instituciones socias de la Corporación Cincel ⁶	
Suscriben los tres índices de <i>Web of Science</i>	Suscriben sólo el índice de Ciencias de <i>Web of Science</i>
1. Conicyt	1. Universidad Técnica Federico Santa María
2. Pontificia Universidad Católica de Chile	2. Universidad de Antofagasta
3. Universidad de Chile	3. Universidad de La Serena
4. Universidad de Santiago ⁷	4. Universidad de Playa Ancha
5. Universidad Austral de Chile	5. Universidad de Talca
6. Universidad de Concepción	6. Universidad Arturo Prat
7. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	7. Universidad Católica de Temuco
8. Universidad Católica del Norte	8. Universidad de Atacama
9. Universidad de La Frontera	9. Universidad Tecnológica Metropolitana
10. Universidad de Valparaíso	
11. Universidad de Los Lagos	
12. Universidad del Bío Bío	
13. Universidad Católica de la Santísima Concepción	

⁶ La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación es socia de la Corporación Cincel, pero no suscribe *Web of Science*.

⁷ Inició la suscripción de los índices de Ciencias Sociales y Artes y Humanidades en 2009.



Memoria 2010

14. Universidad Católica del Maule	
15. Universidad de Magallanes	
16. Universidad de Tarapacá	

A la suscripción regular al *Web of Science* que mantiene desde 2002 la Corporación Cincel, se han agregado otros tres usuarios: la Universidad Nacional Andrés Bello (septiembre de 2008), el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias, INIA (diciembre de 2008) y la Universidad de Los Andes (marzo de 2011).

En los gráficos siguientes se muestra el uso dado a la base referencial *Web of Science* por los socios y clientes de Cincel durante 2010.

WEB OF SCIENCE

TRÁFICO TOTAL POR MES, PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2010*

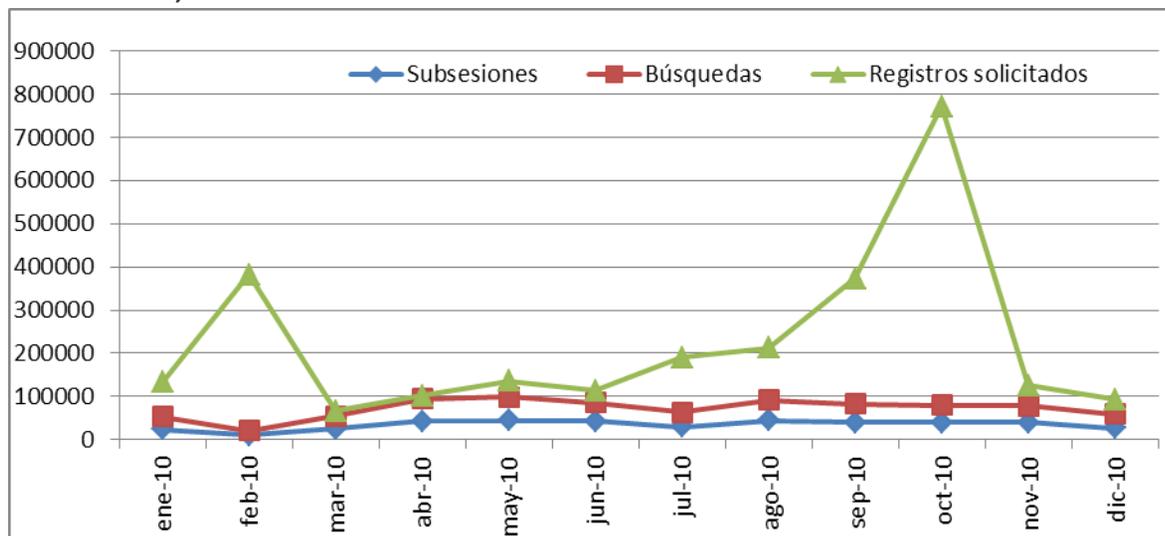
Mes	Total de subsesiones	Total de búsquedas	Registros solicitados
Enero	23.002	53.611	132.075
Febrero	10.320	20.583	382.604
Marzo	25.593	55.354	66.503
Abril	43.429	93.753	101.962
Mayo	43.725	98.618	135.799
Junio	42.730	85.970	114.242
Julio	30.098	63.757	190.708
Agosto	43.785	91.801	212.876
Septiembre	39.529	82.589	373.547
Octubre	39.693	79.747	770.469
Noviembre	39.315	78.296	125.397
Diciembre	27.106	59.410	92.392
Total 2010	408.325	863.489	2.698.574
Tráfico 2009	317.155	757.780	1.183.543
Variación porcentual anual	+ 28,75%	+ 13,95%	+ 128%

Nota: Incluye el tráfico de las entidades no socias: Universidad Andrés Bello e Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA.

Fuente: Secretaría Ejecutiva de la Corporación Cincel sobre la base de las cifras del módulo de estadísticas en línea de Thomson Reuters.

WEB OF SCIENCE

TRÁFICO TOTAL, PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2010*



Nota: Incluye el tráfico de las entidades no socias: Universidad Andrés Bello e Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA.

Fuente: Secretaría Ejecutiva de la Corporación Cincel sobre la base de las cifras del módulo de estadísticas en línea de Thomson Reuters.

WEB OF SCIENCE

USO POR INSTITUCIÓN SOCIA, PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2010⁸

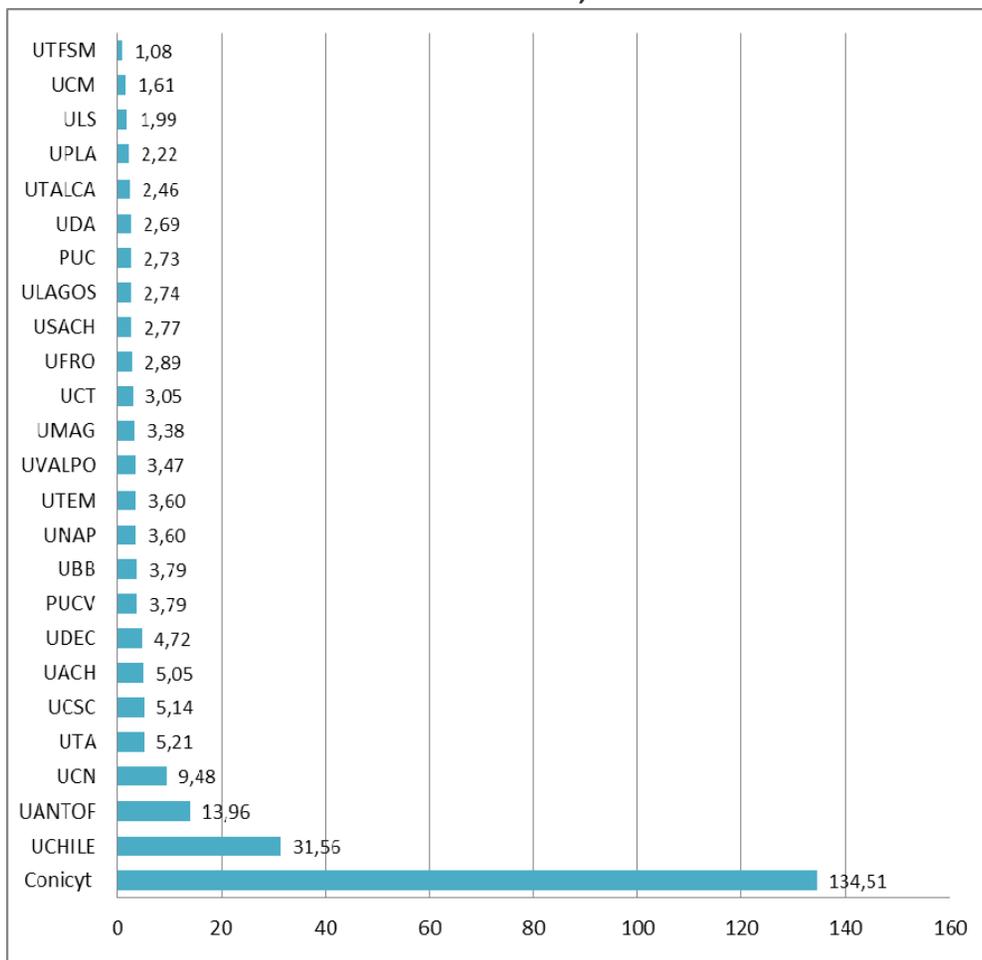
INSTITUCIÓN	Total de sesiones	Porcentaje	Total de búsquedas	Porcentaje	Núm. de registros solicitados	Porcentaje
Conicyt	1.430	0,38	19.654	2,40	192.356	8,69
Universidad de Chile	29.167	7,76	116.270	14,17	920.476	41,59
Pontificia Universidad Católica de Chile	222.634	59,25	292.468	35,65	606.731	27,41
Universidad de Concepción	20.810	5,54	81.573	9,94	98.141	4,43
Universidad Austral de Chile	8.120	2,16	22.060	2,69	40.972	1,85
Universidad de Santiago de Chile	12.339	3,28	47.315	5,77	34.223	1,55
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	5.673	1,51	19.357	2,36	21.487	0,97
Universidad Técnica Federico Santa María	3.192	0,85	12.695	1,55	3.462	0,16
Universidad Católica del Norte	10.063	2,68	33.743	4,11	95.354	4,31
Universidad de La Frontera	7.035	1,87	20.644	2,52	20.311	0,92
Universidad de Valparaíso	2.998	0,80	12.089	1,47	10.412	0,47
Universidad de Antofagasta	2.474	0,66	7.044	0,86	34.544	1,56
Universidad de La Serena	5.461	1,45	13.985	1,70	10.872	0,49
Universidad del Bío Bío	2.055	0,55	9.320	1,14	7.793	0,35
Universidad de Talca	28.752	7,65	59.248	7,22	70.762	3,20
Universidad de Playa Ancha	346	0,09	1.502	0,18	767	0,03
Universidad de Los Lagos	2.449	0,65	8.855	1,08	6.712	0,30
Universidad de Magallanes	1.004	0,27	4.152	0,51	3.391	0,15
Universidad de Atacama	278	0,07	1.021	0,12	748	0,03
Universidad de Tarapacá	1.383	0,37	6.443	0,79	7.205	0,33
Universidad Arturo Prat	1.582	0,42	6.651	0,81	5.701	0,26
Universidad Tecnológica Metropolitana	386	0,10	2.632	0,32	1.390	0,06
Universidad Católica del Maule	1.485	0,40	4.767	0,58	2.392	0,11
Universidad Católica de la Santísima Concepción	1.466	0,39	7.017	0,86	7.533	0,34
Universidad Católica de Temuco	3.170	0,84	9.861	1,20	9.659	0,44
Total	375.752	100	562.110	100	2.213.394	100

Fuente: Secretaría Ejecutiva de la Corporación Cincel sobre la base de las cifras del módulo de estadísticas en línea de Thomson Reuters.

⁸ Excluida la UMCE, que no suscribe *Web of Science*.

WEB OF SCIENCE

PROMEDIO DE REGISTROS RECUPERADOS POR SESIÓN, AÑO 2010



Fuente: Secretaría Ejecutiva de la Corporación Cincel sobre la base de las cifras del módulo de estadísticas en línea de Thomson Reuters.



Memoria 2010

WEB OF SCIENCE

COSTO DE LOS REGISTROS DESCARGADOS POR INSTITUCIÓN, AÑO 2010

Institución	Núm. de registros solicitados	Porcentaje	Costo por institución (USD)	Valor por registro (USD)
Universidad de Chile	920.476	41,59	60.953	0,0662
Pontificia Universidad Católica de Chile	606.731	27,41	60.953	0,1005
Universidad de Talca	70.762	3,2	17.299	0,2445
Conicyt	192.356	8,69	73.144	0,3803
Universidad Católica del Norte	95.354	4,31	36.571	0,3835
Universidad de Concepción	98.141	4,43	48.763	0,4969
Universidad de Antofagasta	34.544	1,56	17.299	0,5008
Universidad Católica de Temuco	9.659	0,44	8.651	0,8956
Universidad Austral de Chile	40.972	1,85	48.763	1,1902
Universidad de Santiago de Chile	34.223	1,55	43.155	1,2610
Universidad de La Serena	10.872	0,49	17.299	1,5912
Universidad Católica de la Santísima Concepción	7.533	0,34	12.668	1,6817
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	21.487	0,97	36.571	1,7020
Universidad de Tarapacá	7.205	0,33	12.668	1,7582
Universidad de La Frontera	20.311	0,92	36.571	1,8006
Universidad Arturo Prat	5.701	0,26	12.668	2,2221
Universidad de Valparaíso	10.412	0,47	24.380	2,3415
Universidad del Bío Bío	7.793	0,35	24.381	3,1286
Universidad de Los Lagos	6.712	0,3	24.381	3,6324
Universidad de Magallanes	3.391	0,15	12.668	3,7358
Universidad Católica del Maule	2.392	0,11	12.668	5,2960
Universidad Tecnológica Metropolitana	1.390	0,06	8.651	6,2237
Universidad Técnica Federico Santa María	3.462	0,16	25.951	7,4960
Universidad de Atacama	748	0,03	8.651	11,5655
Universidad de Playa Ancha	767	0,03	17.299	22,5541
Total	2.213.394	100%	USD 703.026	

Fuente: Secretaría Ejecutiva de la Corporación Cincel.

WEB OF SCIENCE

VARIACIÓN PORCENTUAL EN EL USO DE LAS INSTITUCIONES SOCIAS, PERIODO 2009-2010

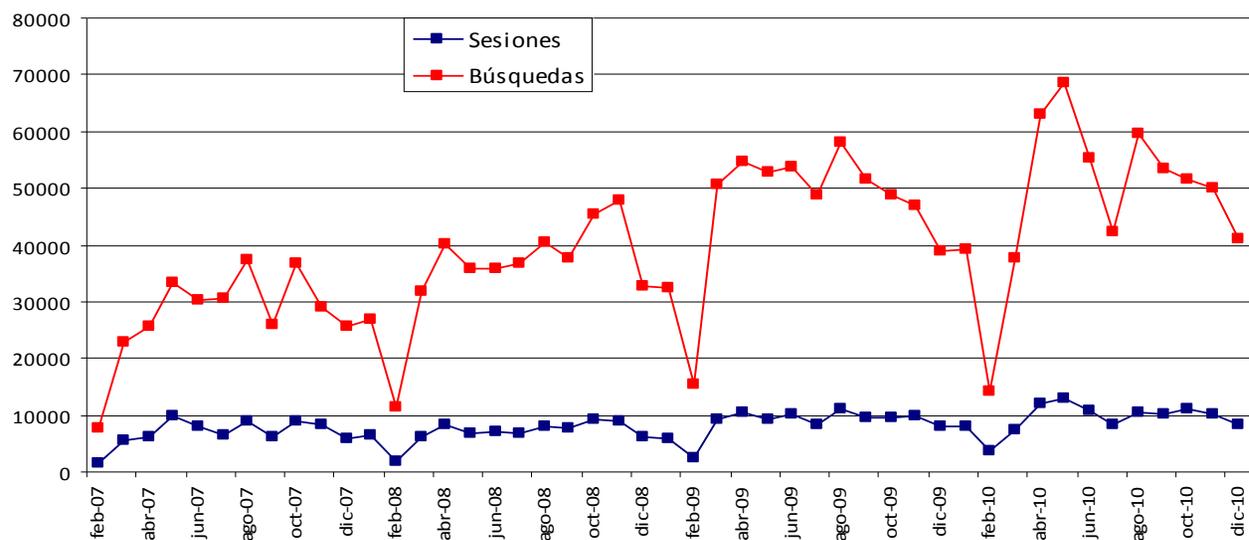
INSTITUCIÓN	Total de registros descargados en 2009	Total de registros descargados en 2010	Variación porcentual interanual
Conicyt	190.428	192.356	+ 1,01
Universidad de Chile	219.691	920.476	+ 318,99
Pontificia Universidad Católica de Chile	138.557	606.731	+ 337,89
Universidad de Concepción	58.012	98.141	+ 69,17
Universidad Austral de Chile	98.764	40.972	-58,52
Universidad de Santiago de Chile	31.120	34.223	+ 9,97
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	20.381	21.487	+ 5,43
Universidad Técnica Federico Santa María	6.410	3.462	-45,99
Universidad Católica del Norte	220.520	33.743	-84,70
Universidad de La Frontera	25.000	20.311	-18,76
Universidad de Valparaíso	10.598	10.412	-1,76
Universidad de Antofagasta	41.696	34.544	-17,15
Universidad de La Serena	7.578	10.872	+ 43,47
Universidad del Bío Bío	9.560	7.793	-18,48
Universidad de Talca	24.619	70.762	+ 187,43
Universidad de Playa Ancha	386	767	+ 98,70
Universidad de Los Lagos	7.055	6.712	-4,86
Universidad de Magallanes	13.193	3.391	-74,30
Universidad de Atacama	529	748	+ 41,40
Universidad de Tarapacá	4.340	7.205	+ 66,01
Universidad Arturo Prat	2.284	5.701	+ 149,61
Universidad Tecnológica Metropolitana	6.567	1.390	-78,83
Universidad Católica del Maule	3.031	2.392	-21,08
Universidad Católica de la Santísima Concepción	18.002	7.533	-58,15
Universidad Católica de Temuco	11.171	9.659	-13,54
Total	1.169.492	2.213.394	+ 83,99

Nota: Se marcan en verde los crecimientos por encima del incremento promedio (83,99%).

Fuente: Secretaría Ejecutiva de la Corporación Cincel sobre la base de las cifras del módulo de estadísticas en línea de Thomson Reuters.

En 2010, el 79,91% del consumo de *Web of Science* (medido por los registros descargados) se concentró en solo tres: Universidad de Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile y Conicyt. En comparación con 2009, el patrón de consumo ha sufrido una concentración significativa, ya que ese año, seis instituciones concentraban el 79,18% de los registros descargados (Universidad Católica del Norte, Universidad de Chile, Conicyt, Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad Austral de Chile y Universidad de Concepción). Lo que también se advierte es un uso menos intensivo en las instituciones de menor tamaño y un incremento en el uso que experimentan algunas instituciones, lo que habla de la persistencia –y tal vez la profundización– de la heterogeneidad entre los miembros de Cincel.

WEB OF SCIENCE, USO ACUMULADO
SESIONES Y BÚSQUEDAS, FEBRERO 2007-DICIEMBRE 2010



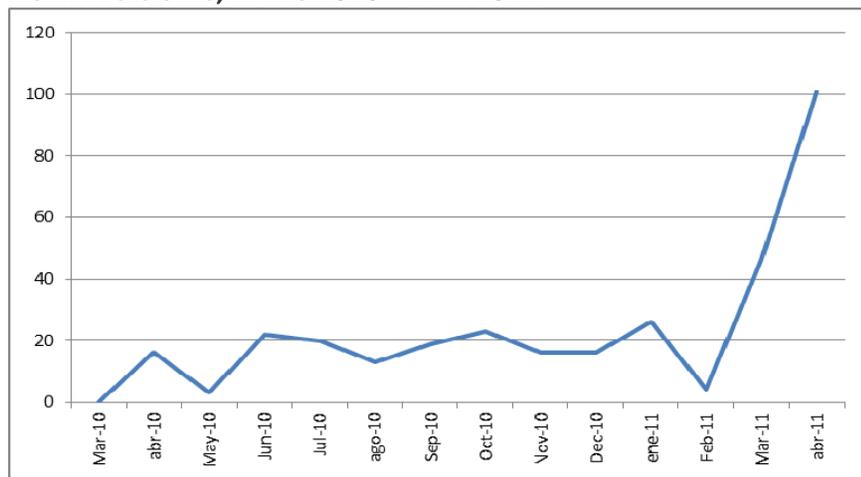
Fuente: Secretaría Ejecutiva de la Corporación Cincel sobre la base de las cifras del módulo de estadísticas en línea de Thomson Reuters.

2.3. Base referencial *Scopus*

A fines de 2009, Cincel contrató para Conicyt una suscripción anual a la base referencial *Scopus* de propiedad de Elsevier. *Scopus* es la mayor base referencial de resúmenes y citas de literatura científica arbitrada por pares (*peer-reviewed*) y cuenta con diversas herramientas para investigar, analizar y visualizar la productividad científica de autores, publicaciones e instituciones. Con este recurso, junto con los tres índices del *Web of Science*, Conicyt puede medir la productividad científica de las personas que postulan a los diferentes fondos, y estar al día en el estado del arte de las diversas disciplinas.

SCOPUS, USO ACUMULADO DE CONICYT

NÚM. DE SESIONES, MARZO 2010 – ABRIL 2011



Fuente: Secretaría Ejecutiva de la Corporación Cincel sobre la base de las cifras del módulo de estadísticas en línea de *Scopus*.

2.4 Journal Citation Reports

En 2010 la Secretaría Ejecutiva gestionó la renovación de la suscripción consorciada al *Journal Citation Reports* en línea, para ocho instituciones socias: universidades de Chile, Católica de Chile, de Concepción, Austral de Chile, Técnica Federico Santa María, Católica del Norte y de La Frontera, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Conicyt.

Journal Citation Reports permite evaluar de manera crítica las revistas más importantes del mundo al recopilar las referencias citadas por los propios autores de los artículos y conocer el factor de impacto de cada publicación.

JOURNAL CITATION REPORTS

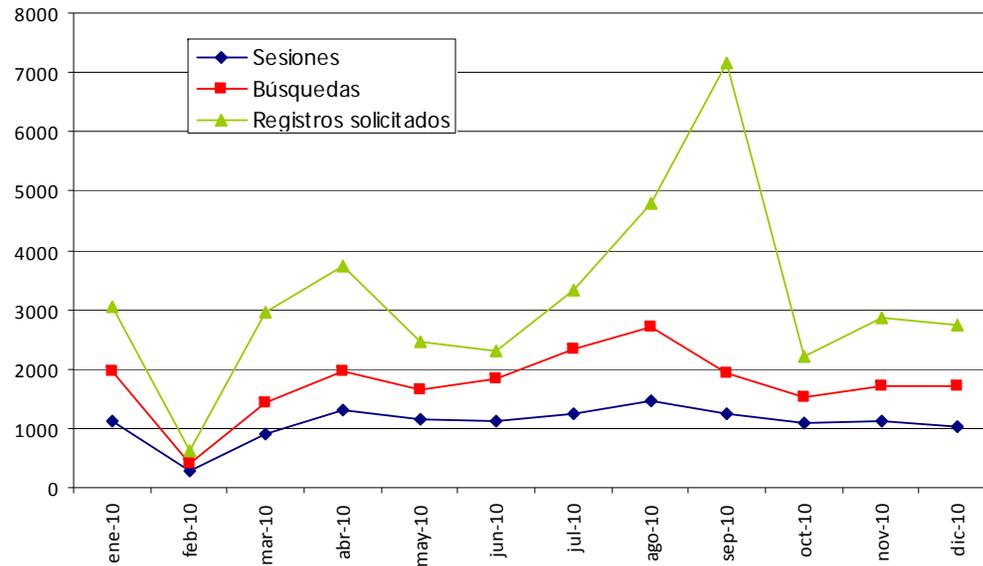
TRÁFICO TOTAL POR MES, PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2010

Mes	Sesiones	Búsquedas	Registros solicitados
Enero	1.114	1.952	3.058
Febrero	286	391	619
Marzo	895	1.431	2.951
Abril	1.294	1.952	3.744
Mayo	1.157	1.658	2.473
Junio	1.134	1.843	2.319
Julio	1.237	2.348	3.345
Agosto	1.459	2.699	4.798
Septiembre	1.250	1.939	7.150
Octubre	1.081	1.529	2.198
Noviembre	1.108	1.714	2.878
Diciembre	1.018	1.699	2.730
Total 2010	13.033	21.155	38.263

Fuente: Secretaría Ejecutiva de la Corporación Cincel sobre la base de las cifras del módulo de estadísticas en línea de Thomson Reuters.

JOURNAL CITATION REPORTS

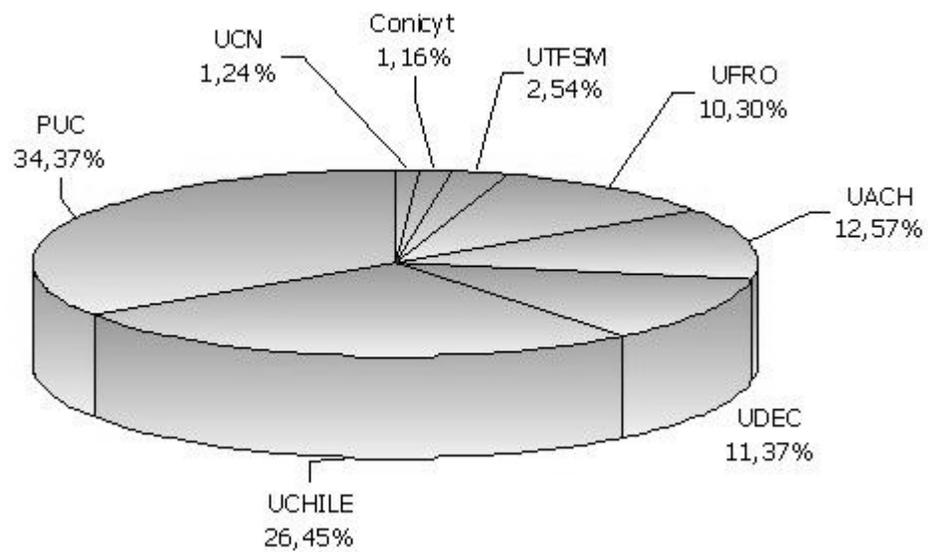
TRÁFICO TOTAL POR MES, PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2010



Fuente: Secretaría Ejecutiva de la Corporación Cincel sobre la base de las cifras del módulo de estadísticas en línea de Thomson Reuters.

JOURNAL CITATION REPORTS

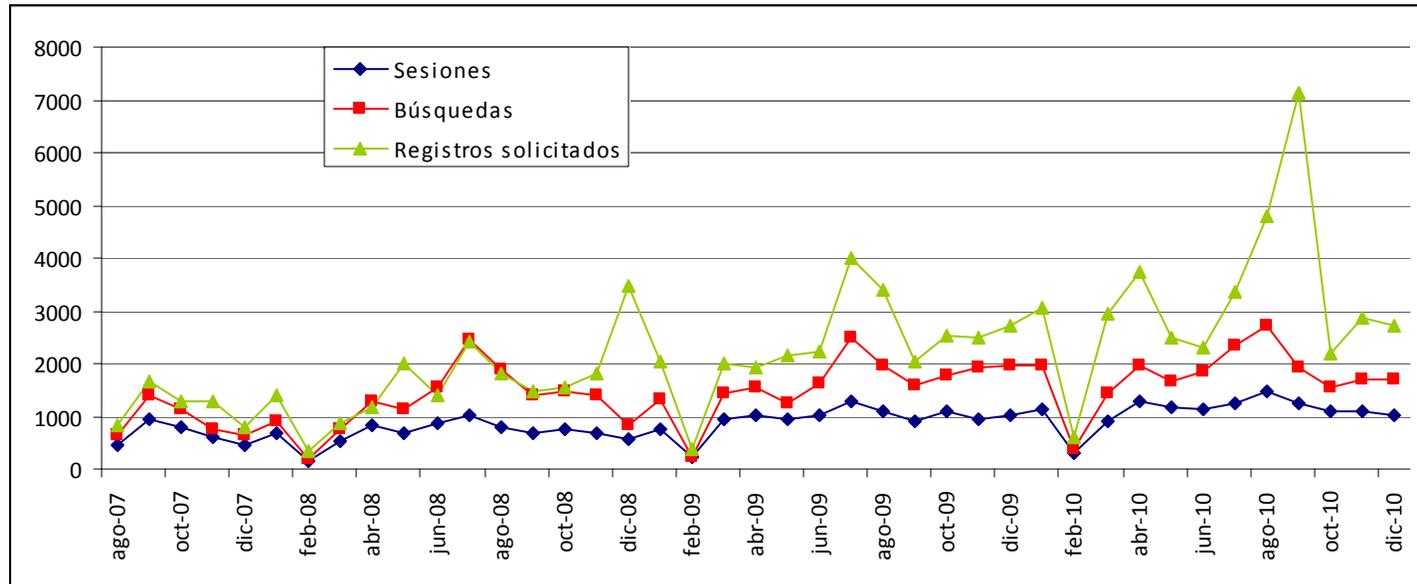
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL USO POR INSTITUCIÓN, PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2010



Fuente: Secretaría Ejecutiva de la Corporación Cincel sobre la base de las cifras del módulo de estadísticas en línea de Thomson Reuters.

JOURNAL CITATION REPORTS

TRÁFICO ACUMULADO, AGOSTO 2007 – DICIEMBRE 2010



Fuente: Secretaría Ejecutiva de la Corporación Cincel sobre la base de las cifras del módulo de estadísticas en línea de Thomson Reuters.

III. BIBLIOTECA ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA, BEIC

La Biblioteca Electrónica de Información Científica, BEIC, es una iniciativa conjunta y cofinanciada por la Corporación Cincel y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Conicyt.



Está formada por las colecciones de revistas en texto completo y sin embargo de los siguientes editores comerciales de literatura científica: AAAS (*Science Magazine*), Elsevier, Wiley-Blackwell⁹, Nature Publishing Group, Oxford University Press, Springer, American Chemical Society y Annual Reviews.

Los títulos disponibles en BEIC suman más de cinco mil en más de cien áreas disciplinarias y se consultan mediante acceso por redes IP para las 26 instituciones socias de Cincel y desde 2009 para dos universidades privadas, universidades Adolfo Ibáñez y Andrés Bello, quienes contratan los servicios de acceso a BEIC directamente con la Secretaría Ejecutiva de Cincel que ejerce Conicyt.

El costo de la colección para 2010 alcanzó a USD 7.405.668 y se desagrega de la siguiente forma:

Colección	Valor año 2010	Valor año 2009	Variación porcentual
American Chemical Society	290.100	273.000	6,26
Annual Reviews*	93.983,2	101.850	-7,72
Wiley-Blackwell	1.606.665	1.522.681	5,52
Elsevier	3.757.133	3.424.784	9,70
Colección Nature	753.508	710.852	6,00
Springer	647.149	628.300	3,00
Oxford University Press	153.555	144.862	6,00
Science Magazine	121.393		
Total	7.405.668	6.806.329	

* El precio de la colección de Annual Reviews se redujo debido a la decisión de esta Editorial de donar el monto de las suscripciones para las cinco instituciones de las regiones del Maule y del Bío Bío afectadas por el terremoto del 27 de febrero de 2010.

Fuente: Secretaría Ejecutiva de la Corporación Cincel.

⁹ Con este editor se rescindió el contrato en abril de 2011. Así, sólo hay acceso retrospectivo al contenido editado en el periodo comprendido entre enero de 2008 y diciembre de 2010.

Alrededor del 50% del costo de la BEIC lo financia Conicyt mediante un subsidio anual entregado a la Corporación Cincel y el saldo lo aportan las universidades socias, con la excepción del Instituto Antártico Chileno, que accede gratuitamente a un subconjunto de títulos gracias a los acuerdos alcanzados en 2007 y 2010 con los editores.

La distribución histórica de los aportes para el periodo 2008-2010 se ilustra en la siguiente tabla:

	2008	2009	2010	Total
Costo Efectivo Suscripción	6.134.181	6.806.329	7.405.668	20.346.178
Aporte Conicyt	3.012.115	3.408.428	2.681.932	9.102.475
Aporte CINCEL	3.117.756	3.403.164	3.684.700	10.205.620

Fuente: Secretaría Ejecutiva de la Corporación Cincel.

El origen de BEIC, el proceso de negociación, los términos de referencia asociados al mismo, el modelo de distribución de costos entre los socios, el proceso de implementación y la gestión operativa están descritos latamente en las Memorias 2008 y 2009 de la Corporación.¹⁰

Como lo señalan los sucesivos convenios suscritos entre la Corporación Cincel y Conicyt, la participación en BEIC está abierta a todas las instituciones, sean o no socias de Cincel. Gracias a esta definición, el Directorio de la Corporación determinó que todos los servicios de venta de acceso a recursos de información debían seguir el mismo procedimiento, que se detalla a continuación:

- * Las ventas del servicio de acceso que ejecuta Cincel en favor de un tercero están exentas de IVA de acuerdo con el ordinario núm. 390 del 3 de septiembre de 2008 de la Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente del Servicio de Impuestos Internos, emitida a raíz de una consulta formulada por la Secretaría Ejecutiva de Cincel en diciembre de 2007.
- * Los precios de las colecciones para las instituciones no-socias están determinados contractualmente. Las universidades y los institutos de investigación –públicos o privados– pueden contratar alguna de las colecciones de la BEIC.

¹⁰ Disponibles como documentos descargables en <http://www.cincel.cl/content/view/90/50/>



- * Al precio final se le agrega un 15% de *overhead* a beneficio de la Corporación Cincel, que cubre los costos operativos e impuestos a pagar por la venta. Por acuerdo del Directorio, las instituciones públicas o privadas pueden quedar exentas del cobro de *overhead*.
- * Todas las instituciones no-socias deben firmar un contrato con Cincel donde se regulan, entre otros aspectos, el uso apropiado del material licenciado y con derechos de propiedad intelectual; las formas de pago y aspectos operativos y de gestión del servicio.
- * A su vez, Cincel solicita a cada editor la generación de un *addendum* al contrato vigente para incorporar a la institución no-socia como un usuario autorizado.

3.1 GESTIÓN FINANCIERA

Desde el punto de vista financiero, BEIC finalizó 2010 con el aporte anual de Conicyt debidamente traspasado a la Corporación y pagadas las facturas correspondientes al año corriente.

Por su parte, algunos socios aún no terminan de enterar sus aportes, notificados por la Secretaría Ejecutiva en agosto de 2008, julio de 2009 y mayo de 2010 a cada uno de los representantes legales de las instituciones socias de Cincel. A diciembre de 2010, este era el estado de situación (los montos están expresados en dólares):

INSTITUCION	Cuotas BEIC 2008-2010 por pagar (USD)
Universidad de Concepción	493.938
Universidad de Santiago de Chile	198.108
Universidad de Valparaíso	108.723
Universidad de Playa Ancha	21.143
Universidad de Los Lagos	13.036
Universidad Arturo Prat	124.689
Universidad Tecnológica Metropolitana	115.283
Universidad Católica de Temuco	40.621
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	115.283
Total	USD 1.230.822

Fuente: Secretaría Ejecutiva de la Corporación Cincel.

Por su parte, la Secretaría Ejecutiva ha rendido en cinco oportunidades los fondos aportados por Conicyt, en noviembre de 2007, en junio de 2008, en enero de 2009, en enero de 2010 y en diciembre de 2010. Todas las rendiciones han sido aprobadas por el Programa Bicentenario de Ciencia y Tecnología, PBCT y por el Departamento de Administración y Finanzas de Conicyt.

En el Anexo núm. 3 se entrega la información pormenorizada de la última rendición de los fondos correspondientes al subsidio entregado por Conicyt en 2010. Todas las rendiciones remitidas por Cincel han sido aprobadas por las respectivas instancias en Conicyt.¹¹

3.2 LA CONTINUIDAD DE LA INICIATIVA

El Programa de Información Científica de Conicyt, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva de Cincel, están a cargo de elaborar año por año el convenio de colaboración que asegura la permanencia del Programa BEIC.

¹¹ Las rendiciones previas están publicadas en la Memoria 2009.

En general, los convenios de continuidad han mantenido el objetivo primordial del primer convenio, firmado entre Conicyt y Cincel en diciembre de 2006, que es “apoyar, por parte de Conicyt, la contratación consorciada de suscripciones anuales a revistas científicas de corriente principal y otros recursos de información, que efectuará Cincel, con la finalidad de proveer acceso nacional a las instituciones que desarrollan actividades científicas en el país, sean estas miembros o no del Consorcio, y extendiendo este beneficio a las entidades que desarrollen proyectos y/o actividades asociadas a dichas instituciones, durante el tiempo de duración de tales iniciativas”. El principal cambio, por instrucciones de la Contraloría General de la República, ha sido la duración del convenio, que pasó de uno de carácter plurianual a otro anual.

El convenio vigente para 2010 se financió con un aporte de Conicyt de hasta por un monto anual bruto de \$1.732.500.000 (mil setecientos treinta y dos mil quinientos millones de pesos chilenos). El aporte de Conicyt esta vez se incluye en el presupuesto ordinario de la institución. Para 2011 el Convenio contempla 1.992.375.000 (mil novecientos noventa y dos millones trescientos setenta y cinco mil pesos chilenos).

3.3 USO GLOBAL DE LAS COLECCIONES BEIC EN 2010

Durante 2010, y a partir del tráfico de todos los editores que ofrecen revistas en texto completo, se registró la descarga de 2.310.735 artículos en texto completo.

A escala agregada, entre enero de 2008 y diciembre de 2010 los usuarios de BEIC descargaron 6.428.865 artículos en texto completo. Este tráfico no incluye a los usuarios de BEIC que pertenecen a las universidades privadas que contratan el servicio de acceso a través de la Corporación Cincel (universidades Andrés Bello y Adolfo Ibáñez). El tráfico para el periodo 2008-2010 se muestra en la siguiente tabla desagregado por Editor:

Programa BEIC

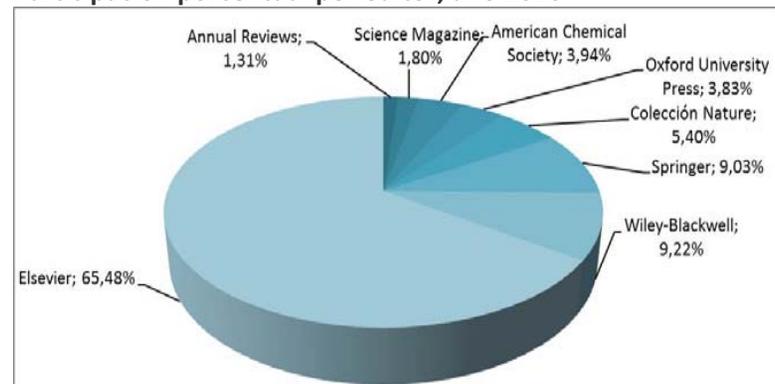
Núm. de artículos en texto completo descargados por editor, periodo enero 2008-diciembre 2010

Editor	2008	2009	2010	Total por colección
Annual Reviews	29.806	25.851	28.319	83.976
Science Magazine	38.104	41.109	36.277	115.490
Oxford University Press	79.473	82.697	83.826	245.996
American Chemical Society	68.504	103.103	81.931	253.538
Colección Nature	96.046	114.015	136.944	347.005
Springer	179.336	215.044	186.215	580.595
Wiley-Blackwell	191.308	168.987	232.148	592.443
Elsevier	1.213.722	1.471.025	1.525.075	4.209.822
Total por año	1.973.644	2.316.335	2.310.735	6.428.865

Fuente: Secretaría Ejecutiva de Cincel a partir de los datos provenientes de los sistemas de estadísticas en línea de cada editor. Los datos del año 2010 están extraídos de la Consultoría "Evaluación de Impacto del Programa BEIC", ejecutada por Nicholas Cop Consulting.

Programa BEIC

Participación porcentual por editor, año 2010



Fuente: Secretaría Ejecutiva de Cincel a partir de los datos de la Consultoría "Evaluación de Impacto del Programa BEIC", ejecutada por Nicholas Cop Consulting.

Programa BEIC

Costo de las colecciones (en USD), periodo 2008-2010

Colección	Valor año 2008	Valor año 2009	Valor año 2010
American Chemical Society	260.036	273.000	290.100
Annual Reviews	170.750	101.850	93.983
Blackwell	645.560	675.289	708.268
Elsevier	3.122.616	3.424.784	3.757.133
Nature Publishing Group	394.900	710.852	753.508
Springer	610.000	628.300	647.149
Wiley	793.656	847.392	898.397
Oxford University Press	136.663	145.546	153.555
Science Magazine*			121.393
Total	6.134.181	6.807.013	7.431.353

* El costo de acceso a esta revista fue subsidiado en un 100% hasta agosto de 2009 gracias un proyecto Mecesusup (UCV 0315).

Fuente: Secretaría Ejecutiva de la Corporación Cincel.

Programa BEIC

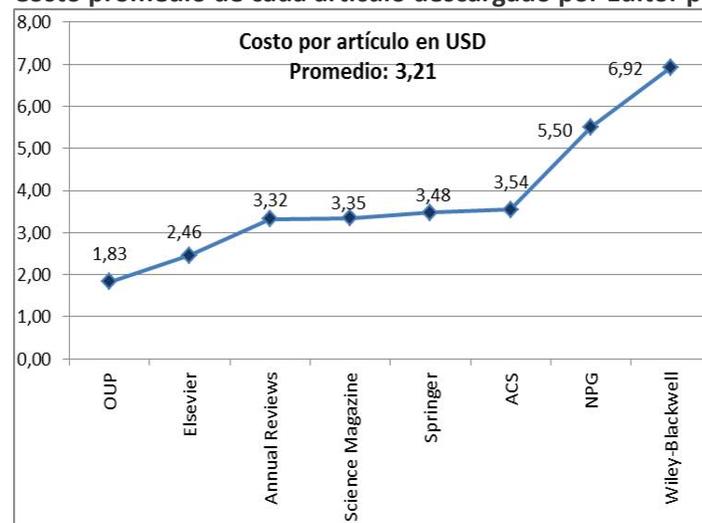
Costo promedio por artículo según colección, año 2010 (en USD)

Editor	Núm. artículos	Costo	Costo por artículo
American Chemical Society	81.931	290.100	3,54
Annual Reviews	28.319	93.983	3,32
Wiley-Blackwell	232.148	1.606.665	6,92
Elsevier	1.525.075	3.757.133	2,46
Colección Nature	136.944	753.508	5,50
Oxford University Press	83.826	153.555	1,83
Science Magazine	36.277	121.393	3,35
Springer	186.215	647.149	3,48

Fuente: Secretaría Ejecutiva de Cincel y Consultoría "Evaluación de Impacto del Programa BEIC", ejecutada por Nicholas Cop Consulting.

Programa BEIC

Costo promedio de cada artículo descargado por Editor para año 2010



Fuente: Secretaría Ejecutiva de Cincel y Consultoría "Evaluación de Impacto del Programa BEIC", ejecutada por Nicholas Cop Consulting.

Programa BEIC

Costo promedio de cada artículo descargado en 2010

Costo total de la colección 2010	/ Número de artículos descargados en 2010	
USD 7.423.486	/ 2.310.735	= USD 3,21

Fuente: Secretaría Ejecutiva de Cincel y Consultoría "Evaluación de Impacto del Programa BEIC", ejecutada por Nicholas Cop Consulting.

Programa BEIC

Costo promedio de cada artículo descargado en el periodo 2008- 2010

Editor	Costo por artículo 2008 (en USD)	Costo por artículo 2009 (en USD)	Costo por artículo 2010 (en USD)
Oxford University Press	1,72	1,75	1,83
Elsevier	2,57	2,33	2,46
American Chemical Society	3,80	2,65	3,54
Springer	3,40	2,92	3,48
Annual Reviews	5,46	3,94	3,32
Blackwell*	3,37	4,00	
Colección Nature	4,11	6,23	5,50
Wiley	10,26	8,97	6,92
Costo promedio	3,17	2,99	3,21

*El costo por artículo para Blackwell no se puede calcular para 2010 porque las estadísticas de uso no separan las dos colecciones (Wiley y Blackwell), sino que las tratan como una sola.

Fuente: Secretaría Ejecutiva de Cincel y Consultoría "Evaluación de Impacto del Programa BEIC", ejecutada por Nicholas Cop Consulting.

3.4 BEIC. ESTADÍSTICAS POR INSTITUCIÓN

En 2010 el uso de las colecciones BEIC se concentra, como también se verificó en 2008 y 2009, en las instituciones de mayor envergadura, aunque también influye el tipo específico de colección (algunas más multidisciplinarias y otras más especializadas) y la disponibilidad previa de los títulos, lo que implica comunidades de usuarios finales más familiarizadas con el contenido y con las rutinas de búsqueda y recuperación de información.

En la tabla siguiente se muestran la cantidad de artículos en texto completo descargados por editor para cada institución socia durante 2010. Se marcan las cinco instituciones con más descargas.

La tabla continúa indicando una concentración del uso en pocas instituciones, y también se mantiene y acrecienta la tendencia a una mayor dispersión que la registrada en 2008 y 2009, lo que también habla de un aumento del uso en instituciones de menor envergadura como las universidades de La Frontera, de Talca y de Antofagasta.

Así, la mayor parte de las descargas de artículos en texto completo se verifica en diez universidades: de Chile, Católica de Chile, de Concepción, Austral de Chile, de Santiago de Chile, Católica de Valparaíso, de La Frontera, de Talca, de Antofagasta y Técnica Federico Santa María. Estas concentran más del 80% del uso de los recursos del Programa BEIC:

Programa BEIC

Descargas de artículos por colección y por institución, año 2010

Institución	Science Magazine	Am. Chem. Soc.	Annual Reviews	Elsevier	Colección Nature	OUP	Springer	Wiley-Blackwell
U. de Chile	9.490	18.849	7.799	378.400	38.642	25.812	42.900	50.972
P. U. Católica de Chile	8.822	16.453	5.858	306.407	38.432	19.855	49.788	72.276
U. de Concepción	5.147	13.623	4.055	217.445	20.055	10.188	24.541	28.176
U. Austral de Chile	2.682	1.829	2.056	95.329	10.689	5.950	10.918	13.709
U. de Santiago	1.197	9.180	895	75.488	5.116	2.299	6.281	7.580
P. U. Católica de Valparaíso	816	108	829	66.380	2.380	2.329	5.789	12.149
U. Tec. Federico Santa María	1.664	5.065	283	33.962	1.286	498	3.152	2.022
U. Católica del Norte	820	1.208	574	47.078	2.682	1.588	5.910	4.554
U. de La Frontera	277	3.153	595	80.908	2.675	1.645	5.806	5.846
U. de Valparaíso	1.128	1.017	958	34.615	4.880	2.651	3.701	6.614
U. de Antofagasta	938	2.641	1.331	34.580	2.542	1.668	5.090	1.470
U. de La Serena	635	1.642	493	16.833	1.152	1.772	3.170	3.396
U. del Bío Bío	138	580	83	15.003	468	577	984	1.398
U. de Talca	650	2.858	752	41.696	2.049	3.425	6.188	10.704
U. de Playa Ancha	248	14	53	2.404	464	42	115	555
UMCE	23	-	1	264	-	5	1	-
U. de Los Lagos	264	136	102	7.358	340	439	1.462	1.758
U. de Magallanes	308	132	151	3.733	392	233	1.211	698
U. de Atacama	22	38	17	2.469	71	78	438	41
U. de Tarapacá	96	789	233	7.684	119	296	918	594
U. Arturo Prat	282	646	180	16.549	1.163	420	2.647	651
U. Tec. Metropolitana	21	610	1	2.695	42	19	50	291

U. Católica del Maule	103	169	274	6.149	387	427	996	1.073
U. Cat. de la Santísima Concepción	120	107	175	6.833	626	700	1.835	3.626
U. Católica de Temuco	386	1.084	571	24.813	292	910	2.324	1.995
Total	36.277	81.931	28.319	1.525.075	136.944	83.826	186.215	232.148

Fuente: Secretaría Ejecutiva de Cincel a partir de los datos provenientes de la Consultoría "Evaluación de Impacto del Programa BEIC", ejecutada por Nicholas Cop Consulting.

Los costos que enfrenta cada institución dependen del monto de su aporte y del mayor o menos uso que hace su propia comunidad de los recursos de información adquiridos consorciadamente. También hay que tomar en cuenta que en el Programa BEIC, el 50% del costo queda subsidiado de manera directa por la agencia pública (Conicyt). Para el año 2010, los costos unitarios institucionales son los siguientes (ordenados de menor a mayor):

Programa BEIC

Costo por artículo descargado por institución, año 2010

Institución socia	Núm. de artículos descargados en 2010	Costo 2010 (en USD)	Costo por artículo (en USD)
U. de Chile	572.864	571.103	1,00
P. U. Católica de Valparaíso	90.780	99.456	1,10
U. Austral de Chile	143.162	164.928	1,15
P. U. Católica de Chile	517.891	624.213	1,21
U. de Talca	68.322	82.585	1,21
U. de La Frontera	100.905	122.844	1,22
U. Católica de Temuco	32.375	40.621	1,25
U. de Concepción	323.230	493.938	1,53
U. Arturo Prat	22.538	40.621	1,80
U. de Antofagasta	50.260	96.208	1,91
U. de Valparaíso	55.564	120.582	2,17
U. de La Serena	29.093	67.720	2,33
U. Cat. de la Santísima Concepción	14.022	37.605	2,68

U. Católica del Norte	64.414	174.187	2,70
U. de Santiago de Chile	108.036	350.438	3,24
U. del Bío Bío	19.231	63.236	3,29
U. Téc. Federico Santa María	47.932	179.866	3,75
U. Católica del Maule	9.578	36.994	3,86
U. de Los Lagos	11.859	51.477	4,34
U. de Tarapacá	10.729	62.972	5,87
U. de Magallanes	6.858	40.621	5,92
U. de Playa Ancha	3.895	40.621	10,43
U. Tec. Metropolitana	3.729	40.621	10,89
U. de Atacama	3.174	40.621	12,80
UMCE	294	40.621	138,17
Media			9,03
Varianza (σ^2)			704,94
Desviación estándar (σ)			26,55

Fuente: Secretaría Ejecutiva de Cincel a partir de los datos provenientes de la Consultoría "Evaluación de Impacto del Programa BEIC", ejecutada por Nicholas Cop Consulting.

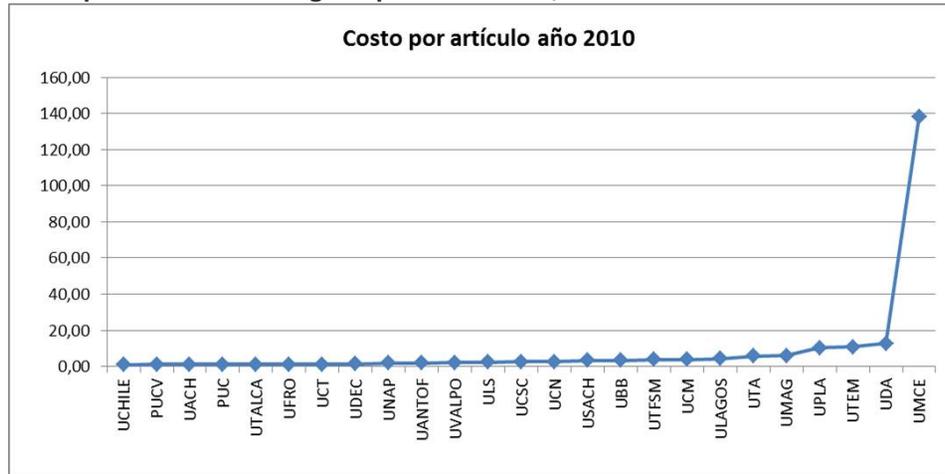
De las 25 instituciones analizadas para el año 2010, tres están a una distancia moderada del promedio (Playa Ancha, de Atacama y Tecnológica Metropolitana) y una, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, está a una distancia sideral. Todas ellas cancelan la cuota mínima y exhiben un uso modesto de las colecciones y, por ende, un mayor costo por artículo descargado. Con todo, el desempeño de la UMCE durante 2010 indica que se requieren acciones de otra envergadura para que la institución pueda efectivamente beneficiarse de una iniciativa de alto valor público como el Programa BEIC.



Memoria 2010

Programa BEIC

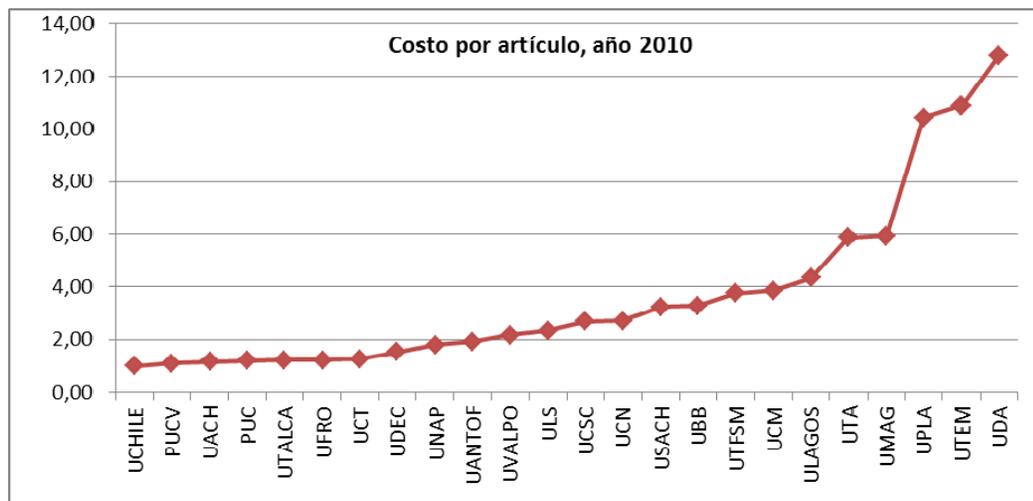
Costo por artículo descargado por institución, año 2010



Fuente: Secretaría Ejecutiva de Cincel a partir de los datos provenientes de la Consultoría "Evaluación de Impacto del Programa BEIC", ejecutada por Nicholas Cop Consulting.

Programa BEIC

Costo por artículo descargado por institución, año 2010 (excluida la UMCE)



Fuente: Secretaría Ejecutiva de Cincel a partir de los datos provenientes de la Consultoría "Evaluación de Impacto del Programa BEIC", ejecutada por Nicholas Cop Consulting.

La misma información para el año 2009 está contenida en la siguiente tabla:

Programa BEIC

Costo por artículo descargado por institución, año 2009

Institución	Núm. de artículos descargados en 2009*	Cuota BEIC 2009	Costo por artículo descargado
Pontificia U. Católica de Valparaíso	81.325	76.332	0,94
U. de Chile	505.481	528.322	1,05
U. Católica de Temuco	31.706	38.662	1,22
U. de La Frontera	84.981	113.301	1,33



Memoria 2010

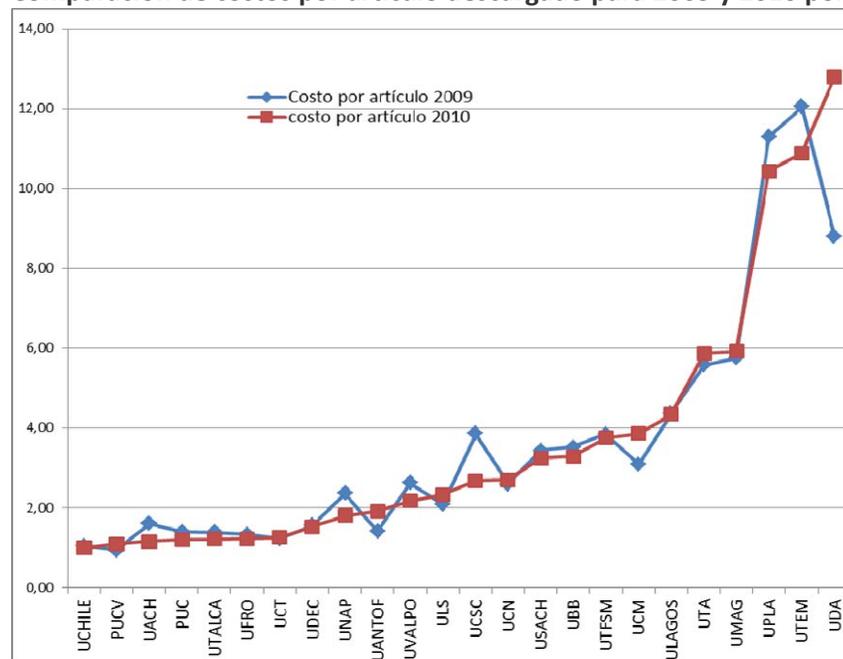
U. de Talca	57.341	79.306	1,38
Pontificia U. Católica de Chile	416.608	583.134	1,40
U. de Antofagasta	62.872	88.501	1,41
U. de Concepción	299.493	466.371	1,56
U. Austral de Chile	94.738	151.717	1,60
U. de La Serena	25.067	52.199	2,08
U. Arturo Prat	16.352	38.662	2,36
U. Católica del Norte	62.358	161.772	2,59
U. de Valparaíso	42.330	111.175	2,63
U. Católica del Maule	12.568	38.662	3,08
U. de Santiago de Chile	89.982	309.329	3,44
U. del Bío Bío	17.383	61.330	3,53
U. Técnica Federico Santa María	43.455	167.139	3,85
U. Cat. de la Santísima Concepción	10.000	38.662	3,87
U. de Los Lagos	10.833	47.354	4,37
U. de Tarapacá	10.388	57.928	5,58
U. de Magallanes	6.719	38.662	5,75
U. de Atacama	4.389	38.662	8,81
U. de Playa Ancha	3.423	38.662	11,29
U. Tecnológica Metropolitana	3.207	38.662	12,06
UMCE	1.826	38.662	21,17
Media			4,33
Varianza (σ^2)			20,628
Desviación estándar (σ)			4,54

* En el cálculo se excluyen las descargas de las colecciones de Wiley-Blackwell (no se puede desagregar la información por institución) y las de Science Magazine (subsidiadas por un proyecto y sin costo directo para las instituciones socias), por lo que el promedio final de costo per cápita institucional debería ser menor en todos los casos.

Fuente: Secretaría Ejecutiva de Cincel a partir de los datos provenientes de los módulos de estadísticas de los editores.

Programa BEIC

Comparación de costos por artículo descargado para 2009 y 2010 por institución



Nota: No considera a la UMCE.

Fuente: Secretaría Ejecutiva de Cincel y Consultoría "Evaluación de Impacto del Programa BEIC", ejecutada por Nicholas Cop Consulting.

3.5 BEIC. ESTADÍSTICAS 2010 POR COLECCIÓN

American Chemical Society, ACS

Durante 2010 las universidades de Chile, Católica de Chile, de Concepción, de Santiago y Católica de Valparaíso concentraron el 77,1% del uso (medido como artículos descargados en texto completo).

En relación con el uso de los títulos, diez de ellos representan el 46,83% de los artículos descargados de una colección para 2010 de 37 títulos: *Journal of Agricultural and Food Chemistry* (14,04%), *Journal of the American Chemical Society* (6,14%), *Biochemistry* (4,52%), *Environmental Science & Technology* (3,82%), *Journal of Physical Chemistry B* (3,58%), *Chemical Reviews* (3,58%), *Inorganic Chemistry* (2,94%), *Langmuir* (2,76%), *Journal of Medicinal Chemistry* (2,75%) y *The Journal of Organic Chemistry* (2,70%).

Annual Reviews

Durante 2010 las universidades de Chile, Católica de Chile, de Concepción, Austral de Chile y de Antofagasta concentraron el 67,24% del uso (medido como artículos descargados en texto completo).

Los diez títulos más consultados de Annual Reviews corresponden a los siguientes: *Annual Review of Plant Biology* (10%), *Annual Review of Biochemistry* (7%), *Annual Review of Ecology, Evolution and Systematic* (7%), *Annual Review of Microbiology* (6%), *Annual Review of Psychology* (5%), *Annual Review of Physiology* (5%), *Annual Review of Neuroscience* (5%), *Annual Review of Entomology* (4%), *Annual Review of Immunology* (4%) y *Annual Review of Medicine* (4%). Entre ellos concentran el 58% de los artículos descargados.

Elsevier

Durante 2010 las universidades de Chile, Católica de Chile, de Concepción, Austral de Chile y de la Frontera concentraron el 70,72% del uso (medido como artículos descargados en texto completo).

Las nueve revistas más demandadas (desde el punto de vista de la descarga de artículos en texto completo) fueron las siguientes, y equivalen al 8,16% del consumo de 2010: *Aquaculture* (1,72%), *Food Chemistry* (1,36%), *The Lancet* (1,12%),

Bioresource Technology (1,07%), *Journal of Food Engineering* (0,79%), *Hydrometallurgy* (0,55%), *Biochemical and Biophysical Research Communications* (0,53%), *Journal of Chromatography A* (0,52%) y *Journal of Hazardous Materials* (0,51%).

Colección Nature

Durante 2010 las universidades de Chile, Católica de Chile, de Concepción, Austral de Chile y de Santiago concentraron el 82,47% del uso (medido como artículos descargados en texto completo).

Las diez publicaciones más demandadas fueron las siguientes: *Nature* (33%), *Nature News* (7%), *Nature Reviews Neuroscience* (5%), *Nature Neuroscience* (4%), *Nature Reviews Molecular Cell Biology* (4%), *Nature Reviews Genetics* (3%), *Nature Reviews Microbiology* (3%), *Nature Reviews Immunology* (3%), *Nature Medicine* (2%) y *Nature Biotechnology* (2%), que equivalen al 67% del uso durante 2010.

Oxford University Press, OUP

Durante 2010 las universidades de Chile, Católica de Chile, de Concepción, Austral de Chile y de Talca concentraron el 77,82% del uso (medido como artículos descargados en texto completo).

Las diez revistas más demandadas (desde el punto de vista de la descarga de artículos en texto completo) de una colección de 245 títulos fueron las siguientes: *Journal of Experimental Botany* (7,83%), *Nucleic Acids Research* (5,91%), *Annals of Botany* (4,11%), *Human Reproduction* (3,82%), *Journal of Antimicrobial Chemotherapy* (3,38%), *Bioinformatics* (3,31%), *Nephrology Dialysis Transplantation* (3,11%), *Brain* (3,04%), *Molecular Biology and Evolution* (2,73%) e *ICES Journal of Marine Science: Journal du Conseil* (2,67%). Ellas concentran el 39,91% del uso de la colección.

Science Magazine

Durante 2010 las universidades de Chile, Católica de Chile, de Concepción, Austral de Chile y Técnica Federico Santa María concentraron el 76,75% del uso (medido como artículos descargados en texto completo).

Springer

Durante 2010 las universidades de Chile, Católica de Chile, de Concepción, Austral de Chile y de Santiago concentraron el 72,19% del uso (medido como artículos descargados en texto completo).

Las diez revistas más demandadas (desde el punto de vista de la descarga de artículos en texto completo) fueron las siguientes, y equivalen al 11,28% del consumo anual: *Marine Biology* (1,67%), *Applied Microbiology and Biotechnology* (1,55%), *Hydrobiology* (1,15%), *Journal of Applied Phycology* (1,11%), *Intensive Care Medicine* (1,09%), *Plant and Soil* (1,09%), *Oecologia* (1,05%), *Obesity Surgery* (0,95%), *Veterinary Research Communications* (0,91%) y *Planta* (0,73%).

Wiley-Blackwell

Durante 2010 las universidades de Chile, Católica de Chile, de Concepción, Austral de Chile y Pontificia Universidad Católica de Valparaíso concentraron el 76,37% del uso (medido como artículos descargados en texto completo).

Las diez revistas más demandadas fueron: *Journal of Clinical Periodontology* (2,31%), *Monthly Notices of the Royal Astronomical Society* (0,91%), *Annals of the New York Academy of Sciences* (0,87%), *Periodontology 2000* (0,73%), *Hepatology* (0,70%), *Journal of Neurochemistry* (0,68%), *Arthritis & Rheumatism* (0,55%), *Molecular Ecology* (0,54%), *Veterinary Surgery* (0,53%) e *International Endodontic Journal* (0,48%).

IV. BALANCE 2010

ACTIVO		PASIVO	
	\$		\$
Activo circulante		Pasivo circulante	
Disponible	378.700.900	Cuentas por pagar	13.569.348
Cuotas sociales por cobrar	676.042.527	Impuestos por pagar	190.555
Cuotas por cobrar empresas relac.	5.715.027		
Otros activos	249.535	Total Pasivo Circulante	13.759.903
Total Activo Circulante	1.060.707.989	Patrimonio	
		Capital	224.575.000
Activo Fijo		Fondo capitalización socios	6.750.446.175
Muebles y útiles	703.724	Aportes Conicyt	6.834.600.675
Otros activos	13.564.169.507	Revalorización Capital	318.935.608
		Resultado de ejercicio anteriores	832.828.819
Total Activo Fijo	13.564.873.231	Resultado del Ejercicio	-349.564.960
		Total Patrimonio	14.611.821.317
Total Activos	14.625.581.220	Total Pasivo	14.625.581.220

Preparado por Manuel Cornejo Parrao
Contador General

ANEXO NÚM. 1 TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS VIGENTES¹²

ESTATUTOS CORPORACIÓN “CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA”

TITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y FINALIDADES

ARTÍCULO 1

CONSTITUYESE una CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO, sin fines de lucro, cuyo nombre es CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA", que podrá también utilizar la sigla "CINCEL", la que se regirá por los presentes estatutos, por el Título Trigésimo Tercero, Libro I del Código Civil y por las disposiciones del decreto supremo núm. 110 de 1979 del Ministerio de Justicia, que contiene el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica.

ARTÍCULO 2

La CORPORACIÓN tendrá su domicilio en la Comuna de Providencia de la Región Metropolitana, provincia de Santiago, sin perjuicio que pueda desarrollar sus actividades y establecer sedes u oficinas en otros puntos del país o del extranjero.

Su duración será indefinida y el número de miembros ilimitado.

ARTÍCULO 3

La finalidad de la CORPORACIÓN es facilitar el acceso a la información científica mediante la creación de una Biblioteca de revistas científicas internacionales y de otros recursos de información, para las instituciones de Educación Superior y personas jurídicas que desarrollen

¹² El texto sólo se utiliza de manera interna en la Corporación Cincel.

investigación científica y tecnológica, así como el establecimiento de condiciones generales para la realización de actividades conjuntas, con terceros, referidas a su implantación.

ARTÍCULO 4

Serán objetivos específicos de la CORPORACIÓN:

- a. Gestionar la creación de una Biblioteca electrónica nacional, como asimismo, dirigir y controlar el funcionamiento de la misma;
- b. Gestionar la adquisición conjunta de acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las Instituciones que lo integran, poniéndolas a disposición de cada una, en igualdad de condiciones, en los términos aquí establecidos;
- c. Desarrollar y promocionar la Biblioteca científica electrónica a objeto de que participen en su incremento tanto sus miembros como el mayor número de instituciones y personas, para efectos de la expansión de los recursos de información científica;
- d. Impulsar programas de promoción y capacitación de recursos humanos en manejo y uso de información;
- e. Apoyar aquéllos planes, programas y proyectos del sector público y privado, cuyo objeto sea el uso compartido de recursos de información internacional en materias académicas, científicas y tecnológicas;
- f. Propiciar la suscripción de acuerdos con todas aquéllas instituciones que trabajen en el área de la información, a objeto de mejorar, fomentar o promocionar el manejo de sistemas de información especializados.
- g. Desarrollar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 5

La CORPORACIÓN no tiene ni se propone fines de lucro, sin perjuicio del carácter de las instituciones miembros.

TITULO SEGUNDO DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6

Podrán ser miembros de la CORPORACIÓN aquellas personas jurídicas que se obliguen a colaborar con los objetivos de la CORPORACIÓN y que sean admitidas por sus órganos competentes.

Existirán tres tipos de miembros: fundadores, asociados y colaboradores, los tres deberán ser personas jurídicas.

Miembros fundadores son aquellos que suscriben la presente acta de constitución de la CORPORACIÓN.

Miembros asociados serán aquellos que ingresen a la CORPORACIÓN después del acto de constitución de la misma y sean instituciones de educación superior, de acuerdo a la legislación vigente. Sin perjuicio de lo expuesto, también podrán tener la calidad de miembros asociados aquellas personas jurídicas, que tengan finalidades académicas, científicas o culturales y cumplan los requisitos de admisión.

Miembros colaboradores serán las instituciones con fines de lucro que realicen trabajos de investigación y cumplan los requisitos de admisión.

Los miembros participarán en la Corporación a través de sus representantes legales o de sus delegados.

En todos aquellos casos que el presente estatuto se refiera a la calidad de miembro sin distinguir, se entenderá que comprende a los miembros de todos los tipos.

ARTÍCULO 7

Para adquirir la calidad de miembro asociado o colaborador, deberá presentarse una solicitud de ingreso por parte del peticionario, la cual podrá ser aceptada por el Directorio y ratificada en la próxima Asamblea General Ordinaria, quien aprobará la categoría y monto de las cuotas que deberá pagar el nuevo miembro.

ARTÍCULO 8

Los miembros tendrán los siguientes derechos:

- a. Participar de los beneficios sociales que se deriven de la creación y funcionamiento de la CORPORACIÓN;
- b. Presentar cualquier proyecto o proposición al Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Todo proyecto o proposición deberá ser patrocinado, a lo menos, por el 10% de los miembros y presentado al Directorio con anticipación de quince días a la fecha de la Asamblea General.

ARTÍCULO 9

Sólo los miembros fundadores de la CORPORACIÓN podrán elegir y ser elegidos para servir en los órganos de administración, ejecución y control de la CORPORACIÓN y participar con voz y voto en las Asambleas Generales.

Los miembros asociados y colaboradores podrán participar con derecho a voz en tales Asambleas.

ARTÍCULO 10

Serán obligaciones de los miembros:

- a Respetar y cumplir los Estatutos y reglamentos de la CORPORACIÓN, como asimismo, los Acuerdos del Directorio y Asambleas Generales;
- b Desempeñar oportuna y eficientemente los cargos o comisiones que le encomienden el Directorio o la Asamblea General;
- c Cumplir fiel y oportunamente con las obligaciones financieras para con la CORPORACIÓN;
- d Poseer capacidad computacional y de comunicación compatibles con el servicio que se presta; y
- e Asistir a las reuniones a las que fueren legalmente convocados.

ARTÍCULO 11

Quedarán suspendidos de ejercer sus derechos en la CORPORACIÓN¹³:

- a. “Los miembros que estén en mora en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación. Como sanción, el Directorio podrá declarar la interrupción del servicio de acceso a los recursos de información a las instituciones socias morosas. Dicha sanción sólo se ejecutará luego de transcurridos quince días hábiles desde que la morosidad fuese notificada a quien incurrió en ella. Cesará la interrupción cumplida la obligación de pago”.¹⁴
- b. Los miembros que no den cumplimiento a las obligaciones contempladas en las letras a), b) y d) del artículo 10 y no señalen causales de justificación, oportunamente.

La suspensión se declarará y aplicará por el Directorio hasta por dos meses.

En el caso de la letra e) del artículo 10, la suspensión procederá por tres inasistencias injustificadas, sean consecutivas o alternadas, en el año calendario.

¹³ Eliminado “, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29”.

¹⁴ Letra a, original) Los miembros que se atrasen en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, impidiendo su normal desempeño”. Comprobado el atraso, el Directorio podrá declarar la suspensión sin más trámite. Cesará la suspensión cumplida la obligación morosa”.

“En los casos contemplados en este artículo, la Secretaría Ejecutiva informará a todos los socios y al Directorio, sobre los miembros que se encuentren suspendidos en concordancia con el artículo 38 letra “c” de los presentes Estatutos”.¹⁵

ARTÍCULO 12

La calidad de miembro expira por las siguientes causales:

1. Pérdida de personalidad jurídica de la institución miembro de la CORPORACIÓN, originada por su disolución voluntaria o forzada, aprobada o decretada, según corresponda, por la autoridad competente.
2. Renuncia escrita presentada al Directorio, y
3. Expulsión. La medida de expulsión se aplicará cuando concurra alguna de las siguientes causas:
 - a. Incurrir en mora en el pago de los aportes aprobados por la Asamblea, por un plazo superior a seis meses¹⁶. No se perderá la calidad de miembro por atraso en el pago, sólo cuando existan causales fundadas, que se eleven a conocimiento del Directorio y éste las apruebe;
 - b. Por causar grave daño, comprobado, a los intereses de la CORPORACIÓN;
 - c. Por haber sido sancionado dos veces consecutivas en un año, con la medida de suspensión de la calidad de miembro;
 - d. Por arrogarse la representación de la CORPORACIÓN sin estar facultado o autorizado por los órganos competentes de la misma, y
 - e. En el caso de los socios que ejerzan funciones directivas, por extralimitarse en sus funciones o hacer uso de sus atribuciones, con grave compromiso de la integridad social y/o económica de la institución.¹⁷

¹⁵ Artículo 11, final, original: “En los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará en la próxima Asamblea General que se realice, sobre los miembros que se encuentren suspendidos”.

¹⁶ Redacción original: “La calidad de miembro expira por las siguientes causales (...) La medida de expulsión se aplicará cuando concurra alguna de las siguientes causas: a).- Incurrir en mora en el pago de los aportes aprobados por la Asamblea, por un plazo superior a tres meses”.

¹⁷ Letra “e” original: Por extralimitarse en sus funciones o hacer uso de sus atribuciones, con grave compromiso de la integridad social y/o económica de la institución.

ARTÍCULO 13

El Directorio conocerá de oficio o a petición de parte la o las causales de expulsión del miembro que hubiere infringido el presente estatuto. De verificarse estas causales, el Directorio estará obligado a convocar a Asamblea General Extraordinaria en el plazo de 30 días hábiles a contar de la notificación del afectado de la causal de expulsión, la que deberá ser citada al efecto. La Asamblea General Extraordinaria aprobará o rechazará la expulsión.¹⁸

TITULO TERCERO DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 14

La Asamblea General es el órgano superior y máxima autoridad de la CORPORACIÓN que representa al conjunto de sus miembros. Sus acuerdos obligan a los miembros presentes y ausentes, en cuanto hubieren sido adoptados de conformidad a estos Estatutos y no fueren contrarios a la ley y reglamentos.

Existirán Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán, a lo menos, dos veces en el año. Se llevarán a efecto durante el primer y segundo semestre de cada año, respectivamente, y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de aquéllos que correspondan exclusivamente a una Asamblea Extraordinaria.

En la primera Asamblea General Ordinaria que se realice en el año, el Directorio dará cuenta total de su administración y balance; propondrá las políticas de funcionamiento y desarrollo de la CORPORACIÓN, y se elegirá el nuevo Directorio, cuando proceda.

En la segunda Asamblea General Ordinaria, el Directorio presentará el proyecto de presupuesto de entradas y gastos, propondrá el monto de las cuotas y aportes, según corresponda, y los planes, programas y proyectos para el siguiente año.

Si no se efectuare Asamblea General Ordinaria en los períodos señalados, la siguiente Asamblea que se cite, y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá el carácter de Asamblea Ordinaria.

¹⁸ Redacción original: El Directorio conocerá y resolverá el rechazo o aprobación de la expulsión del miembro que hubiere infringido el presente estatuto. De acordarse la expulsión, el miembro afectado podrá apelar ante la Asamblea General Extraordinaria, en el plazo de 10 días, a contar de la notificación de la expulsión, la que deberá ser citada al efecto. La sanción se aplicará cuando, habiendo o no apelado el miembro afectado, fuere acogida la expulsión por la Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 15

Las Asambleas Generales Extraordinarias, se efectuarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, un tercio, a lo menos, de los miembros, indicando el o los propósitos de la reunión. En estas Asambleas Extraordinarias sólo podrán tratarse las materias de la convocatoria. Cualquier acuerdo sobre materias ajenas a la convocatoria será nulo.

ARTÍCULO 16

Corresponde, exclusivamente, tratar las siguientes materias en Asamblea General Extraordinaria:

- a Aprobar nuevos proyectos con un quórum de los dos tercios de los socios fundadores en ejercicio.¹⁹ En caso que estos proyectos signifiquen un mayor gasto para las instituciones participantes, la aprobación deberá contar con la unanimidad de los miembros fundadores. Sin embargo, la Asamblea podrá aprobar por mayoría absoluta, la realización de dichos proyectos con la sola participación de aquellos miembros que hayan manifestado su voluntad en orden a ejecutarlos.
- b Reforma de los estatutos;
- c Disolución de la CORPORACIÓN;
- d Reclamaciones contra los Directores, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda de acuerdo a la ley y los estatutos.
- e Compra, venta, permuta, cesión o transferencia de bienes raíces.
- f Constitución de servidumbres, hipotecas prendas civiles e industriales y demás especiales sobre los bienes de la CORPORACIÓN.
- g Formar o integrar sociedades, personas jurídicas en general y comunidades, realizar aportes a ellas, disolverlas y liquidarlas.
- h Aprobar la expulsión de los miembros, sin perjuicio del derecho del afectado a presentar el recurso de reposición, ante la misma instancia, en un plazo no superior a 15 días hábiles a contar de la notificación de expulsión.²⁰
- i Resolver los asuntos o materias de importancia para la Corporación. La calificación de la importancia de las materias o asuntos la efectuará el Directorio o dos tercios de los miembros, ya sean fundadores, asociados y colaboradores, a lo menos, y sólo para este caso²¹; y

¹⁹ Letra a, original) “Aprobar nuevos proyectos”.

²⁰ Letra h, original): “Aprobar o rechazar la apelación interpuesta por el miembro cuya expulsión acordó el Directorio”

- j Resolver todas aquellas materias que expresamente determinan las diversas cláusulas de estos estatutos.

ARTÍCULO 17

Las citaciones a Asambleas Generales se harán por carta o circular enviada con diez días de antelación, como mínimo, a la fecha de la Asamblea. La citación se enviará al domicilio que los miembros tengan registrado en la CORPORACIÓN.

Deberán publicarse dos avisos en un diario de la capital de la Región Metropolitana que tenga circulación nacional. El primer aviso en prensa, se publicará con 10 días de antelación, respecto la fecha de celebración de la reunión. El segundo aviso se publicará con cinco días de antelación a la fecha antes señalada.

No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

ARTÍCULO 18

Las Asambleas se entenderán legalmente constituidas si a ellas concurren, como mínimo, la mitad más uno de sus miembros. De no existir este quórum, se dejará constancia en Acta y deberá disponerse un nuevo citatorio para un día diferente, dentro de los cuarenta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará, en segunda citación, con los miembros que asistan.

ARTÍCULO 19

Los acuerdos en las Asambleas Generales, se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros fundadores presentes, salvo los casos en que la ley o estos estatutos establezcan una mayoría distinta.

ARTÍCULO 20

Cada miembro fundador tendrá derecho a un voto, a excepción de lo prescrito en el artículo 24.²²

²¹ Letra i, original): “Resolver los asuntos o materias que sean de trascendental importancia para el funcionamiento o desarrollo de la Corporación. La calificación de la importancia de las materias o asuntos deberá ser efectuada por el Directorio o por un tercio de los miembros, a lo menos”.

²² Artículo 20, original: “Cada miembro fundador tendrá derecho a un voto”.

ARTÍCULO 21

De las deliberaciones y acuerdos adoptados, se dejará constancia en un libro de Actas que será llevado por el Secretario de la Corporación y del Directorio. Las Actas las firmará el Presidente y dicho Secretario o quienes hagan sus veces y, además, por tres asistentes, a lo menos, que designe cada Asamblea.

Respecto a las actas, los miembros asistentes a la Asamblea podrán pedir queden asentadas las observaciones que estimen por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la asamblea.

ARTÍCULO 22

Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Ministro de Fe de la Corporación, el Secretario, o las personas que hagan sus veces.

Si faltare el Presidente presidirá la Asamblea el miembro del Directorio que siga en el orden de precedencia que señala el artículo 23.

TITULO CUARTO DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 23

La CORPORACIÓN será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por siete miembros: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, y cuatro Directores. Los tres primeros señalarán el orden de precedencia en caso de impedimento; la precedencia del resto de los directores estará definida por la antigüedad de la respectiva institución.

Los miembros del Directorio deberán velar por el respeto al principio de representación de las instituciones, de acuerdo con las categorías en que se han dividido las instituciones fundadoras para el cálculo de sus aportes, según el tamaño de la institución y las actividades de investigación y postgrado que estas desarrollan. Dicha tabla de categorías, a propuesta del Directorio, deberá ser aprobada por la primera Asamblea Ordinaria que se realice en el año.

El principio de representación aludido tiene por objeto cautelar la equidad de participación en el Directorio, de acuerdo a la tabla de categorías que se ha mencionado, según lo dispuesto en el artículo veinticuatro. La tabla de categorías se contiene, bajo la denominación “TABLA INICIAL DE APORTES”, en el cuarto párrafo del Acta de la Asamblea Constitutiva –seis categorías–.²³

Los nuevos integrantes que deseen incorporarse a la Corporación en calidad de miembros asociados, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo séptimo, serán ubicados en alguna de las categorías ya establecidas en la tabla señalada y sus aportes serán calculados de acuerdo a las mismas. Los nuevos integrantes que tengan la calidad de miembros colaboradores no serán asimilados a ninguna de las categorías anteriormente mencionadas. Sus aportes serán calculados de acuerdo con el tamaño de su patrimonio institucional.

ARTÍCULO 24

El Directorio será elegido en la Asamblea General Ordinaria que debe efectuarse en el primer semestre del año que corresponda, mediante votación secreta en la cual cada miembro tendrá derecho a dos votos: uno para elegir al Presidente de la Corporación y el otro para elegir al representante de su categoría que asumirá en el Directorio. Se proclamarán electos los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos como Presidente y como representante de cada una de las categorías existentes. En caso de producirse empate y para los efectos de determinar los lugares en el resultado de la votación, se estará, en primer lugar, a la antigüedad de creación como institución de los candidatos. Si se produce empate entre miembros con igual antigüedad, se resolverá mediante sorteo. En su primera sesión, el Directorio procederá a designar por mayoría de votos, de entre sus componentes y en votación secreta, los cargos de vicepresidente y de secretario.

ARTÍCULO 25²⁴

Para ser miembro del Directorio, se requiere:

- a. Ser miembro fundador de la Corporación, y
- b. No encontrarse sancionado con alguna de las medidas señaladas en el artículo 11.

²³ Párrafo agregado a petición del CDE. Ver escritura pública del 6 de septiembre de 2004. Repertorio 1.1170. Primera Notaría de Ñuñoa.

²⁴ Eliminada la letra “c”, porque sólo se aplicaba a las personas naturales según el artículo 8, inciso segundo, del DS núm. 110. (Letra c: No haber condenado por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que pretenda ser designado-art. ocho D.S. ciento diez”).

ARTÍCULO 26

Los miembros del Directorio permanecerán cuatro años en sus funciones y no podrán ser reelegidos hasta pasado por lo menos un período.

ARTÍCULO 27²⁵

El Directorio sesionará con, a lo menos, la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de sus asistentes. En caso de empate decidirá quien presida.

ARTÍCULO 28²⁶

El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a. Dirigir la CORPORACIÓN y administrar sus bienes;
- b. Citar a Asamblea Ordinaria y las Extraordinarias que proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quince y dieciocho;
- c. Redactar y someter a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, los reglamentos que fueren necesarios dictar para el buen funcionamiento de la CORPORACIÓN, y todo otro asunto o materia que se estime poner en conocimiento de dicha Asamblea;
- d. Presentar el proyecto de presupuesto y monto de las cuotas y aportes a cobrar para su vigencia en el año siguiente;
- e. Designar comisiones u órganos de trabajo para el desarrollo y cumplimiento de sus fines, por iniciativa propia o a proposición del Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres;
- f. Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;
- g. Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación o interpretación de los estatutos y reglamentos;
- h. Someter a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria la admisión de nuevos miembros, previa acreditación de los requisitos habilitantes;

²⁵ Artículo 27, original: “El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de sus asistentes. En caso de empate decidirá quien presida”

²⁶ Refundido el artículo 28 y el 30 en uno solo, el núm. 28.

- i. Proponer a la Asamblea General Ordinaria la designación de los representantes de la CORPORACIÓN ante los organismos o instituciones que fuere necesario;
- j. Proponer las políticas de funcionamiento y desarrollo de la CORPORACIÓN y los planes, programas y proyectos para su ejecución en el período que corresponda;
- k. Administrar la Corporación y sus bienes con las más amplias facultades, pudiendo ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que tengan por objeto el cumplimiento de sus fines;
- l. Adquirir y enajenar a cualquier título, bienes corporales e incorporeales; acciones, bonos y toda clase de valores mobiliarios y constituir toda clase de gravámenes.
- m. Dar y tomar en arrendamiento bienes raíces;
- n. Contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar y endosar y cancelar éstas;
- ñ. Aceptar donaciones, herencias, legados, contratar o aceptar comodatos, fideicomisos y usufructos.
- o. Cobrar y percibir todo cuanto se adeudare por cualquier concepto, razón o título y otorgar las cartas de pago y cancelaciones del caso;
- p. Alzar, cancelar y posponer hipotecas y prendas;
- q. Conferir y revocar mandatos especiales a uno o más Directores o terceros;
- r. Contratar préstamos, mutuos u otras formas de crédito, avances contra aceptación, préstamos con letras, sobregiros, pagarés de toda clase, con y sin garantías, celebrar transacciones y compromisos de cualquier naturaleza.
- s. Contratar cuentas bancarias y comerciales, ya sean de depósito, de crédito o de ahorro, girar, sobregirar y depositar en ellas, girar, aceptar, reaceptar, suscribir, avalar, endosar, descontar y protestar documentos mercantiles de cualquier naturaleza, girar, endosar y protestar cheques; y
- t. Representar a la CORPORACIÓN ante las autoridades públicas y administrativas, organismos nacionales e internacionales, instituciones fiscales, semifiscales, autónomas y municipales, con las más altas facultades, sin perjuicio de aquella de representación que corresponde al Presidente;
- u. Rendir cuenta por escrito, a través del Presidente, ante la Asamblea General Ordinaria pertinente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y cinco, letra "n", de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el

periodo en que ejerza sus funciones, mediante una memoria, balance o inventario que en esa ocasión someterá a la aprobación de los miembros;²⁷

En caso que la Asamblea General Ordinaria rechace total o parcialmente la rendición, el Directorio tendrá que subsanar los reparos en el plazo que razonablemente se le fije al efecto. De no cumplir lo expuesto el Directorio o serle rechazada nuevamente su rendición, se solicitará a la Comisión Revisora de Cuenta evacue informe específico sobre la materia. Con el mérito de éste, la Asamblea General Ordinaria adoptará las medidas que en materia de responsabilidades el presente estatuto contempla al efecto;

Demás materias que establezcan o determinen este Estatuto.

El Directorio podrá delegar algunas de las atribuciones a la Secretaría Ejecutiva. Esta delegación sólo podrá efectuarse para el efecto de medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución (último párrafo modificado por escritura pública del seis de septiembre de dos mil cuatro)²⁸.

ARTÍCULO 29

Los miembros del Directorio no recibirán remuneración de ninguna especie por el desempeño de sus funciones.

Los viáticos que correspondan, solamente podrán acordarse para cada caso en particular y por motivos justificados.

Los miembros del Directorio deberán abstenerse de participar en acuerdos cuya finalidad sea obtener de la CORPORACIÓN, para las instituciones que representan, beneficios que impliquen una discriminación respecto de los demás miembros.

Los miembros del Directorio que incurran en incumplimiento de las prohibiciones anteriores, serán suspendidos sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieren concurrir.

ARTÍCULO 30²⁹

ARTÍCULO 31

El Directorio deberá sesionar por lo menos tres veces en el año.³⁰

²⁷ Literal "g" en la versión anterior.

²⁸ Párrafo original. "El Directorio podrá delegar algunas de estas atribuciones a la Secretaría Ejecutiva".

²⁹ Suprimido.

ARTÍCULO 32

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de Actas, que será firmado por los Directores que hubieren concurrido a la sesión y el Ministro de Fe de la Corporación.

El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá solicitar se estampe su opinión en Acta.

ARTÍCULO 33

Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en los artículos precedentes, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo reemplace en el cargo, conjuntamente con el Director que siga en el orden de precedencia que señala el artículo 23. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo adoptado por el Directorio o la Asamblea General, según sea el caso.

ARTÍCULO 34

Presidirá la sesión del Directorio, en caso de ausencia o impedimento de su Presidente, el Vicepresidente según lo dispuesto en el artículo 36. De faltar o imposibilitarse el Vicepresidente, se aplicará el orden de precedencia que señala el artículo 23, inciso 1º.

Constituirán causales de vacancia del cargo de miembro del Directorio, la pérdida de la calidad de miembro, según estos Estatutos, y aquéllas ausencias o impedimento que no permitan desempeñar el cargo. Se entenderá que la ausencia o impedimento es motivo de vacancia del cargo, cuando se produzca la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos. Generada la vacante, el Directorio nombrará un reemplazante que ejercerá el cargo sólo por el plazo que reste para completar el período no cumplido por el miembro del Directorio reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.

TITULO QUINTO DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 35

Corresponde al Presidente del Directorio, que lo será también de la Corporación:

³⁰ Artículo 31, original: “El Directorio deberá sesionar por lo menos una vez, cada dos meses”.

- a. Representar judicial y extrajudicialmente a la CORPORACIÓN;
- b. Ejercer las facultades delegadas por el Directorio y ejecutar sus acuerdos;
- c. Contratar el personal de la CORPORACIÓN, cualquiera sea su nivel; a propuesta del Secretario Ejecutivo;
- d. Suscribir convenios de cooperación, gratuita o reembolsable, que se estime necesario para la consecución de los fines de la institución y ponerles término cuando sea pertinente;
- e. Convocar y presidir las Asambleas Generales;
- f. Convocar y presidir el Directorio;
- g. Comparecer en juicio, en representación de la CORPORACIÓN, como demandante, demandado o tercerista con todas las facultades que señala el artículo 7º. del Código de Procedimiento Civil y, especialmente, las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, reclamar implicancia y entablar recusaciones;
- h. Constituirse en agente oficioso, provocar declaratoria de quiebra e intervenir en ella con derecho a voz y voto;
- i. Presentar fianza de calumnia;
- j. Organizar los trabajos del Directorio y proponer el Plan General de actividades de la CORPORACIÓN, quedando facultado para establecer prioridades en su ejecución;
- k. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la CORPORACIÓN;
- l. Proponer al Directorio la designación de órganos y comisiones de trabajo que estime necesarios;
- m. Firmar la documentación propia de su cargo y de la CORPORACIÓN;
- n. Dar cuenta a la Asamblea General ordinaria que corresponda, en nombre del Directorio, de la marcha de la CORPORACIÓN, del estado financiero de la misma, de las políticas de funcionamiento y desarrollo de la CORPORACIÓN, y de los planes y proyectos de la institución;
y
- o. En general, ejercer las facultades que estime necesarias para el desempeño de la representación y ejercer las atribuciones que le encomiende la Asamblea General de miembros.

En caso de ausencia o impedimento para ejercer su función el Presidente, será subrogado, de acuerdo al orden que señala el artículo 23.

TITULO SEXTO DEL VICEPRESIDENTE Y DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 36

Corresponderá, al Vicepresidente, subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste. De producirse la vacancia del cargo de Presidente, el Vicepresidente ejercerá las funciones del Presidente hasta la terminación del respectivo período.

ARTÍCULO 37

Corresponderá al Secretario:

- a. Desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio y de las Asambleas Generales;
- b. Redactar y despachar para la firma del Presidente, toda la correspondencia relacionada con la Corporación;
- c. Contestar y dar curso a la correspondencia de mero trámite;
- d. Tomar las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas, redactarlas e incorporarlas antes de que el pertinente órgano colegiado se pronuncie sobre ellas, en los libros respectivos, bajo su firma;
- e. Informar a la Asamblea, sobre las inhabilidades que afectan a los miembros del Directorio electo, cuando procediere;
- f. Despachar las citaciones a Asambleas de miembros Ordinarias y Extraordinarias y publicar los avisos a que se refiere el artículo 17;
- g. Preparar la tabla de sesiones de directorio y de Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente;
- h. Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún miembro de la corporación;
- i. Subrogar al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento, y
- j. En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

El Secretario en el ejercicio de su función, contará con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva mencionada en el artículo 38.

TITULO SÉPTIMO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ARTÍCULO 38³¹

Para el buen funcionamiento de la CORPORACIÓN, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, como miembro fundador y como institución que cuenta con los recursos necesarios para apoyar la administración, se constituirá en Secretaría Ejecutiva de la CORPORACIÓN, la que estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, nombrado por el Directorio a propuesta del Presidente de CONICYT, quien deberá cumplir con todas las tareas que le encomienden o deleguen, el Directorio y la Asamblea.

La Secretaría realizará lo siguiente:

- a. Proporcionar el apoyo administrativo y la infraestructura necesaria para el adecuado funcionamiento de la CORPORACIÓN.
- b. Apoyar la administración de los recursos de la CORPORACIÓN, de acuerdo con las instrucciones que le impartan el Directorio y la Asamblea.
- c. Notificar a los socios de las suspensiones o expulsiones que hayan acordado los órganos competentes de la Corporación de acuerdo con lo contemplado en los artículos once y trece.

TITULO OCTAVO DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 39

Para velar por el fiel cumplimiento y respeto de los Estatutos y Reglamentos de la CORPORACIÓN, existirá una Comisión Revisora de Cuentas integrada por tres miembros fundadores, que serán elegidos, conjuntamente, de entre los miembros de la Asamblea General Ordinaria, en la ocasión en que se renueva el Directorio.³²

³¹ Se agrega una atribución de notificación a la Secretaría Ejecutiva (ver letra “c”)

³² Artículo 39 original: “Para velar por el fiel cumplimiento y respeto de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación, existirá una Comisión Revisora de Cuentas integrada por tres miembros fundadores, que serán elegidos conjuntamente, de entre los miembros de la Asamblea General Ordinaria, en la ocasión en que se renueva el Directorio. La designación se hará por un periodo de dos años”.

Corresponderá a la Comisión Revisora de Cuentas:

- a. Pronunciarse sobre el balance de la CORPORACIÓN que apruebe el Directorio. Dicho balance será conocido por la Asamblea General, convocada al efecto. Deberá, además, pronunciarse sobre la rendición de cuentas del Directorio, y
- b. Informar a la Asamblea de su gestión.

TITULO NOVENO DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 40

El patrimonio de la CORPORACIÓN estará formado por:

- a. Las cuotas ordinarias;
- b. Las cuotas extraordinarias;
- c. Las cuotas de incorporación que se determinen para los nuevos miembros
- d. Los bienes muebles o inmuebles que la CORPORACIÓN adquiera a cualquier título;
- e. Las herencias, legados o donaciones que acepte el Directorio;
- f. El producto de los servicios que preste la CORPORACIÓN a terceros usuarios de la red de información;
- g. Las contribuciones o aportes nacionales o extranjeros que reciban para cumplir sus fines, sean éstos como propiedad plena o fiduciaria.;
- h. Las rentas que produzcan los bienes que posea y los frutos de éstos; y
- i. Los recursos provenientes de proyectos nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 41³³

Las cuotas ordinarias de los miembros se determinarán para el periodo anual correspondiente, en la respectiva Asamblea General Ordinaria, a proposición del Directorio, y cuyo monto no podrá ser inferior a cinco mil dólares ni superior a cien mil dólares, ambas cifras equivalentes en moneda nacional.

Igual procedimiento se seguirá para determinar la cuota de incorporación, y otros aportes que proponga el Directorio.

Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General Extraordinaria, en casos calificados y cuando sean necesarias. Los límites dentro de los cuales se fijarán éstas serán de treinta mil dólares a quinientos mil dólares, cifras equivalentes en moneda nacional.

TITULO DÉCIMO DE LOS ÓRGANOS O COMISIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 42

Existirán dos Comisiones Asesoras que, dependientes del Directorio, le permitan tomar decisiones adecuadas. Una formada por los directores de los sistemas de bibliotecas o biblioteca central de los miembros participantes encargada de coordinar las actividades propuestas y sugerir nuevas líneas de acción al Directorio. La segunda estará integrada por los directores de investigación o quienes hagan sus veces en los señalados miembros y tendrá por misión plantear requerimientos de información y sugerir nuevas líneas de acción al Directorio.

ARTÍCULO 43

El Directorio y la Asamblea General, podrán crear otras comisiones de trabajo que estimen pertinentes y sean necesarias para el desarrollo de la Corporación. Las personas naturales miembros de estas comisiones podrán ser remuneradas, en la forma que determine el Directorio. Con todo, los miembros de la Corporación no podrán recibir remuneración alguna.

³³ Artículo 41, original: “Las cuotas ordinarias de los miembros se determinarán para el periodo anual correspondiente, en la respectiva Asamblea General Ordinaria, a proposición del Directorio, y cuyo monto no podrá ser inferior a cinco mil dólares ni superior a treinta mil dólares, ambas cifras equivalentes en moneda nacional. Igual procedimiento se seguirá, eventualmente, para determinar la cuota de incorporación, y otros aportes que se determinen por el Directorio. Las cuotas extraordinarias serán determinadas por la Asamblea General Ordinaria, en casos calificados y cuando sean necesarias, los límites dentro de los cuales se fijarán éstas serán de mil dólares a cinco mil dólares, cifras equivalentes en moneda nacional.

El Directorio resolverá la organización de las comisiones, sus atribuciones y miembros que las integren. Sin perjuicio de lo expuesto, existirá un órgano de trabajo, denominado Secretaría Ejecutiva, la que cumplirá funciones bajo la dirección del Presidente del Directorio.

TITULO UNDÉCIMO DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 44

La reforma de los presentes estatutos y la disolución de la CORPORACIÓN sólo podrá ser acordada por los dos tercios de los miembros fundadores asistentes a la Asamblea Extraordinaria, citada exclusivamente con objeto de pronunciarse sobre el proyecto de reforma o proposición de disolución que deberá presentar el Directorio, por iniciativa propia o por acuerdo de dos tercios de tales miembros. La Asamblea Extraordinaria deberá contar con la asistencia de un Notario en calidad de Ministro de Fe quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que señalan los estatutos para estos efectos. La disolución podrá fundarse, entre otras causales, en no disponer la CORPORACIÓN de recursos para cumplir sus finalidades o en la disminución del número de miembros fundadores a menos de la mitad.

ARTÍCULO 45

Aprobada la disolución voluntaria por competente autoridad o decretada la disolución forzada de la CORPORACIÓN, sus bienes pasarán a la persona jurídica de derecho público denominada COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, creada por el art. sexto de la Ley núm. dieciséis mil setecientos cuarenta y seis, cuyo Estatuto Orgánico se contiene en DS (Mineduc) número cuatrocientos noventa y uno, del veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, y también a los miembros fundadores de la CORPORACIÓN.³⁴

³⁴ Eliminado el párrafo final “conjuntamente, a prorrata de sus participaciones en ella, originándose en tal caso una comunidad que se regirá por las regulaciones que acuerden los miembros de ella” (modificación del 6 de septiembre de 2004).

TITULO FINAL

ARTÍCULO 46

La facultad jurídica o legal en virtud de la cual se encuentran habilitados cada uno de los miembros fundadores de la Corporación CINCEL para dar nacimiento a la presente Corporación se funda en las cláusulas convencionales o en los artículos de la normativa legal que en cada caso se cita:

1. UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, art. cincuenta y nueve, letra b) DFL –Educ– número ciento cuarenta y ocho/ochenta y uno, Diario Oficial del veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y dos,
2. UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, art. único, Ley número diecinueve mil ciento sesenta y ocho, Diario Oficial del diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos,
3. UNIVERSIDAD DE ATACAMA, art. único, Ley número diecinueve mil ciento sesenta y ocho. Diario Oficial diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos,
4. UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, art. séptimo, letra c), treinta y seis, letra a) de los Estatutos contenidos en escritura pública otorgada por Notario Público Titular, Valdivia, doña Carmen Podlech Michaud de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, registrados –estatutos– en el Ministerio de Educación, bajo el folio B número cinco de mil novecientos ochenta y seis,
5. UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO, art. único, Ley número diecinueve mil ciento sesenta y ocho, Diario Oficial diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos,
6. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, art. segundo, inciso tercero y treinta y siete letra l) de los Estatutos Generales de la Universidad, aprobados por la Sagrada Congregación para la Educación Católica oficializado con fecha diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos, mediante Decreto de Rectoría número treinta y nueve del veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos. El archivo de los Estatutos está radicado en la Secretaría General de la Universidad,
7. UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN, art. treinta y siete, letra k) de los Estatutos Generales de la Universidad, según Decreto de Gran Cancillería número cero cuatro del veinte de noviembre de dos mil tres, que fija el sentido y alcance de la norma citada, en orden a que se entienden conferidas al Rector las facultades de aprobar la creación y organización con otras personas naturales o jurídicas, de asociaciones, corporaciones o fundaciones cuyo objetivo corresponda o se complemente con los de la Universidad. Los Estatutos Generales de la Universidad se encuentran oficializados por Decreto de Rectoría núm. trece cero, del tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro que declara el texto oficial de los mismos aquel que publica la Secretaría General de la Universidad, la cual guara ejemplar auténtico de los mismos,

8. UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO, art. séptimo, inciso segundo y treinta y siete, letra –o- de los “Estatutos Generales de la Universidad Católica de Temuco”, Decreto Diocesano número cuatrocientos setenta y nueve del diez de julio de mil novecientos noventa y uno, del obispado San José de Temuco, del cual forman parte los estatutos aludidos,
9. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, artículos octavo, inciso segundo; veintisiete; veintinueve letra b) y cincuenta de los Estatutos Generales de la Universidad, según decreto número uno del veintitrés de abril de mil novecientos noventa, de modificación de los mismos, y decreto número dos del veintitrés de abril de mil novecientos noventa, de aprobación y promulgación de éstos –Reglamento Orgánico de los Estatutos Generales– protocolizados ante Notario Público de Valparaíso, don Gastón Flores Estay, suplente del titular Enrique Fischer Yávar, con data dieciséis de mayo de dos mil tres, con el número de repertorio cinco mil setecientos siete/dos mil tres,
10. UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE, art. treinta y seis letras a) y s) de los Estatutos Generales de la Universidad, promulgados según decreto de la Gran Cancillería número cero uno del doce de enero de dos mil uno,
11. UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, art. séptimo del Título Primero de los Estatutos de la Universidad, reducidos a escritura pública con fecha dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos ante Notario Público titular de Antofagasta don Luis Horacio Chávez Zambrano, anotado en Repertorio número dos mil doscientos cuarenta y cinco,
12. UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, artículos tercero, cuarto y vigésimo cuarto número doce de los estatutos de la Universidad, cuyo texto corresponde a la reforma de los mismos inscritos en el Ministerio de Educación Pública, bajo el folio C número seis del Libro de Registro de Universidades con fecha cero nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Esta reforma fue aprobada por la Junta General Extraordinaria de Socios, de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, y el acta de esta Junta fue reducida a escritura pública, con fecha cero cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario de Concepción don Francisco Molina Valdés. El registro de la reforma de los Estatutos en el Ministerio de Educación Pública se efectuó con fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve y se aprobó mediante oficio ordinario número cero seis/cero cero cero cuatrocientos treinta y dos del cinco de marzo de mil novecientos noventa de dicho Ministerio. La Universidad de Concepción tiene la calidad de Corporación de Derecho privado con Personalidad Jurídica otorgada por Decreto Supremo número mil treinta y ocho del catorce de mayo de mil novecientos veinte del Ministerio de Justicia,
13. COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, art. cuarto, letra j), Decreto –Educ– número cuatrocientos noventa y uno/setenta y uno,
14. UNIVERSIDAD DE CHILE, art. cuarenta y nueve, letra b) DFL –Educ- número ciento cincuenta y tres/ochenta y uno, Diario Oficial del diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,
15. UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, art. segundo y ciento cincuenta y ocho, letra b) de sus Estatutos, aprobados según Acta de la Junta Directiva número treinta y nueve Extraordinaria, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos, reducida a escritura pública ante Notario Público de Valparaíso, don Jorge Alemparte Jiménez, de fecha veintitrés de enero de mil

novecientos noventa y dos. Los Estatutos propiamente tal fueron reducidos a escritura pública ante Notario Público de Valparaíso, don Jorge Alemparte Jiménez, con fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos, depositados el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos en el Ministerio de Educación. Se promulgaron por Decreto de Rectoría número diecisiete del veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos,

16. UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, art. cuarenta y nueve, letra b) DFL –Educ- ciento cincuenta y seis/ochenta y uno, Diario Oficial del veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos,
17. UNIVERSIDAD DE LA SERENA, art. cincuenta y uno, DFL –Educ- ciento cincuenta y ocho/ochenta y uno, Diario Oficial diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos,
18. UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, art. número tres número cinco, DFL –Educ- número uno/noventa y cuatro, Diario Oficial del cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro,
19. UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, art. único, Ley número diecinueve mil ciento sesenta y ocho. Diario Oficial del diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos,
20. UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, art. sesenta y tres, letra b) DFL –Educ- número uno/ochenta y seis, Diario Oficial del veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y seis,
21. UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, art. cincuenta y seis, letra b), DFL –Educ- número dos/ochenta y seis, Diario Oficial veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis,
22. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, art. cuarenta y siete número dos, DFL –Educ- número ciento cuarenta y nueve/ochenta y uno, Diario Oficial del siete de mayo de mil novecientos ochenta y dos
23. UNIVERSIDAD DE TALCA, art. cuarenta y ocho letra b), DFL –Educ- núm. ciento cincuenta y dos/ochenta y uno, Diario Oficial del diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos,
24. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ , art. único, Ley número diecinueve mil ciento sesenta y ocho. Diario Oficial del diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos,
25. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, art. tercero número cinco, DFL –Educ- número dos/noventa y cuatro, Diario Oficial del cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, y
26. UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, art. único, Ley diecinueve mil ciento sesenta y ocho, Diario oficial del diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

ARTÍCULO 46 bis

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente de este Estatuto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo único de la ley número diecinueve mil ciento sesenta y ocho, inciso segundo que prescribe, “la decisión de crear, participar, asociarse, incorporarse, retirarse, definir el monto de los aportes a Las respetivas asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones o aumento de ellos, se adoptará por la Junta Directiva, a proposición del Rector, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros en ejercicio”, se procede mediante el presente instrumento a transcribir e insertar la respectiva autorización de la Junta Directiva correspondiente respecto de las universidades que señala el inciso primero del artículo único de la ley precitada:

1. UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, IQUIQUE, treinta y uno de marzo de dos mil cuatro. Decreto número cero sesenta. Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha expedido el siguiente Decreto: VISTOS Y CONSIDERANDO: a) Lo dispuesto en la ley número dieciocho mil trescientos sesenta y ocho, del treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro y el DFL número uno del veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, el Decreto número cuatrocientos sesenta y nueve del veintisiete de diciembre de dos mil tres, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto Exento número ciento cuarenta y uno del trece de marzo de dos mil; b) El Acuerdo número nueve adoptado en la Sesión Ordinaria número uno/dos mil cuatro de la Junta Directiva celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil cuatro, DECRETO: uno) Promulgase la Ordenanza número cuatrocientos veintidós de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro que ordena autoriza la incorporación de la Universidad Arturo Prat a la Corporación “Consortio para el Acceso a la Información Científica Electrónica”, CINCEL. Dos) Aprueba el aporte inicial de la Universidad, consistente en cinco mil dólares. TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO. Firmado Carlos Merino Pinochet, Rector; Nelson Martínez Arredondo, Secretario General. Iquique, veinticuatro de marzo de dos mil cuatro. ORDENANZA número cuatrocientos veintidós. Con esta fecha, la Junta Directiva de la Universidad Arturo Prat ha expedido la siguiente Ordenanza: Vistos a) Lo dispuesto en el DFL número uno del veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Corporación; b) La Ordenanza número cuatro que aprueba las normas de funcionamiento de la Junta Directiva; c) El Acuerdo número nueve adoptado en la Sesión Ordinaria número uno/dos mil cuatro de la Junta Directiva, celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil cuatro. SE ORDENA: uno) Autoriza la incorporación de la Universidad Arturo Prat a la Corporación “Consortio para el Acceso a la Información Científica Electrónica”, CINCEL; dos) Aprueba el aporte inicial de la Universidad, consistente en cinco mil dólares. PROMÚLGUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO. Simón Carevic Rivera, Presidente Honorable Junta Directiva. Nelson Martínez Arredondo, Secretario Honorable Junta Directiva, Secretario General.
2. UNIVERSIDAD DE ATACAMA. CERTIFICADO. La Secretaría General de la Universidad de Atacama certifica que la Honorable Junta Directiva, en su Sesión Extraordinaria del veinticinco de marzo de dos mil cuatro, autorizó la incorporación de esta Casa de Estudios Superiores al Consortio para el Acceso a la Información Científica Electrónica CINCEL. Se extiende el presente certificado en Copiapó, a veinticinco días del mes de mayo del año dos mil cuatro. Firmado, Teresa Reyes Aspillada, Secretaria General.

3. UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO. CERTIFICADO J/D número treinta y ocho/dos mil tres. La Honorable Junta Directiva de la Universidad del Bío Bío, en su décima primera sesión ordinaria para el periodo dos mil tres, celebrada con fecha veintidós de marzo del año dos mil cuatro, a proposición del Sr. Rector, y por la unanimidad de sus Directores asistentes, de conformidad a la Ley número diecinueve mil ciento sesenta y ocho, acordó ratificar la incorporación de la Universidad del Bío Bío al Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica “CINCEL”, Corporación de derecho privado sin fines de lucro, en calidad de miembro fundador, con todos los privilegios y derechos, de conformidad a los Estatutos tenidos a la vista, y que se entienden forman parte del presente acuerdo para todos los efectos legales. Se autoriza un cuota ordinaria anual de hasta la suma de TREINTA MIL DÓLARES y una cuota extraordinaria anual de hasta la suma de CINCO MIL DÓLARES. Asimismo, se acordó hacer efectivo este acuerdo desde ya, sin esperar la aprobación del Acta correspondiente. Firmado. RICARDO P ONCE SOTO, Secretario Junta Directiva, Concepción, veintidós de marzo de dos mil cuatro.
4. UNIVERSIDAD DE MAGALLANES. Certificado número ciento setenta y siete /S.U./dos mil cuatro. FRANCISCO SOTO PIFFAULT, Secretario de la Universidad de Magallanes, quien suscribe, certifica que la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Magallanes en la Sesión Extraordinaria número cuatro/dos mil cuatro aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe: ACUERDO uno/cuatro/dos mil cuatro: Los señores Miembros de la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Magallanes, asistentes, acuerdan por unanimidad APROBAR la participación de la Universidad de Magallanes en el “Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica”, para lo cual autoriza al Sr. Rector Dr. Víctor Fajardo Morales, a suscribir la escritura de constitución. En Punta Arenas, diecisiete de agosto de dos mil cuatro. Firmado. FRANCISCO SOTO PIFFAULT, Secretario de la Universidad.
5. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ. CONSTANCIA. La Secretaría de la Universidad de Tarapacá que suscribe, deja constancia que en reunión extraordinaria de Junta Directiva, realizada el veinticinco de junio de dos mil cuatro, se adoptó el siguiente acuerdo. ACUERDO número mil ciento trece: De conformidad con lo establecido en la ley número diecinueve mil ciento sesenta y ocho, de diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se acuerda, por unanimidad, autorizar la participación de la Universidad de Tarapacá en la Corporación de derecho privado, sin fines de lucro, denominada “Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica-CINCEL”, cuyos Estatutos constan de escritura pública otorgada ante Notario Público de Santiago –comuna de Ñuñoa– de fecha cero nueve de abril del año dos mil tres. Se autoriza, además, el pago de la cuota de incorporación y de las cuotas mensuales que corresponda. Arica, junio de dos mil cuatro. Firmado NANCY ÁLVAREZ ROSALES. Secretaria de la Universidad.
6. UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO. CERTIFICADO. El Secretario General de la Universidad de Valparaíso que suscribe, certifica que en la centésima octogésima séptima sesión de la Junta Directiva, de carácter ordinario, de fecha trece de abril de dos mil cuatro, adoptó, por la unanimidad de sus miembros presentes, el siguiente acuerdo. Acuerdo: “Por la unanimidad de los miembros presentes, la H. Junta Directiva acuerda autorizar al Rector de la Universidad de Valparaíso para que, a nombre de ésta, pueda participar en la constitución de la Corporación para el Acceso a la Información Científica Electrónica, cuya sigla es CINCEL, como asimismo participar como miembro asociado y cumplir con las normas que establece el Estatuto de dicha Corporación, que se entiende aprobado por esta misma Junta Directiva, en el marco del presente acuerdo”. Y así consta en el Acta respectiva. Firmado, PATRICIO GARCÍA LETELIER. Secretario General. Secretario Junta Directiva. Valparaíso, abril veintisiete de dos mil cuatro.



En las siguientes páginas se incluye la
Nómina de Miembros Fundadores de este Consorcio

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 1

UNIVERSIDAD DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL

Sr. LUIS RIVEROS CORNEJO

R.U.T. núm. 6.025.314-5

Personería Jurídica: DECRETO SUPREMO núm. 161/2002 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FIRMA :

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 2

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL

SR. PEDRO ROSSO ROSSO

R.U.T. núm. 4.332.117-K

Personería Jurídica: DECRETO Núm. 71/2000 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2000 DE LA CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA

FIRMA :

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 3

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

REPRESENTANTE LEGAL

Sr. SERGIO LAVANCHY MERINO

R.U.T. núm. 4.329.379-6

Personería Jurídica: DECRETO U. DE CONCEPCIÓN núm. 90/242-1990

FIRMA :

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 4

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

REPRESENTANTE LEGAL

SR. ALFONSO MUGA NAREDO

R.U.T. núm. 3.718.229-K

Personería Jurídica: DECRETO GRAN CANCELLERÍA núm. 150 DE 24 DE JULIO DE 2002 PROTOCOLIZADO POR Núm. 8.221-2002 DEL REPERTORIO NOTARIA LUIS FISCHER Y. CON FECHA 25 DE JULIO DE 2002

FIRMA :

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 5

UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARIA

REPRESENTANTE LEGAL

Sr. GIOVANNI PESCE SANTANA

R.U.T. núm. 3.674.493-6

Personería Jurídica: DECRETO U.T.F.S.M. núm. 01-D DE 1989

FIRMA :

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 6

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL

Sr. UBALDO ZUÑIGA QUINTANILLA

R.U.T. núm. 5.357.312-6

Personería Jurídica: DECRETO SUPREMO Núm. 189/2002 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FIRMA :

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 7

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL

Sr. CARLOS AMTMANN MOYANO

R.U.T. núm. 4.856.538-7

Personería Jurídica: ESCRITURA PUBLICA NOTARIA CARMEN PODLECH M., Núm. 2877/2002 SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DIRECTIVA 26.06.2002

FIRMA :

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 8

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE

REPRESENTANTE LEGAL

Sr. MISAEL CAMUS IBACACHE

R.U.T. núm. 6.582.695-K



Personería Jurídica: DECRETO GRAN CANCELLERÍA Núm. 07/2001 -UCN

FIRMA :

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 9

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

REPRESENTANTE LEGAL

Sr. JUAN RIQUELME ZUCCHET

R.U.T. núm. 5.175.068-3

Personería Jurídica: DECRETO SUPREMO Núm.638/90 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FIRMA :

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 10

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

REPRESENTANTE LEGAL

Sr. PEDRO CÓRDOVA MENA

R.U.T. núm. 5.111.217-2

Personería Jurídica: DECRETO SUPREMO Núm.656/90 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FIRMA :

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 11

UNIVERSIDAD DE LA SERENA

REPRESENTANTE LEGAL

Sr. JAIME POZO CISTERNAS

R.U.T. núm. 4.435.832-8



Personería Jurídica: DECRETO SUPREMO Núm.689/90 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FIRMA :

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 12

UNIVERSIDAD DEL Bío Bío

REPRESENTANTE LEGAL

Sr. HILARIO HERNÁNDEZ GURRUCHAGA

R.U.T. núm. 3.311.351-K

Personería Jurídica: DECRETO SUPREMO Núm. 191/2002 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FIRMA :

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 13

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

REPRESENTANTE LEGAL

Sr. SERGIO BRAVO ESCOBAR

R.U.T. núm. 6.504.568-0

Personería Jurídica: DECRETO SUPREMO Núm.180/2002 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FIRMA :

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 14

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

REPRESENTANTE LEGAL

Sr. VÍCTOR FAJARDO MORALES

R.U.T. núm. 4.465.600-0



Personería Jurídica: DECRETO SUPREMO Núm.0598/90 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FIRMA :

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 15

UNIVERSIDAD DE TALCA

REPRESENTANTE LEGAL

Sr. ÁLVARO ROJAS MARÍN

R.U.T. núm. 6.224.494-1

Personería Jurídica: DECRETO SUPREMO Núm.44/91 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FIRMA :

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 16

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

REPRESENTANTE LEGAL

Sr. JOSÉ PALACIOS GUZMÁN

R.U.T. núm. 5.529.502-2

Personería Jurídica: DECRETO SUPREMO Núm.778/90 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FIRMA :



MIEMBRO FUNDADOR Núm. 17

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

REPRESENTANTE LEGAL

Sr. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE

R.U.T. núm. 9.070.708-6

Personería Jurídica: DECRETO SUPREMO Núm.159/2002, MINISTERIO DE EDUCACIÓN³⁵

FIRMA :

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 18

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

REPRESENTANTE LEGAL

Sr. CARLOS MERINO PINOCHET

R.U.T. núm. 7.998.530-9

Personería Jurídica: DECRETO SUPREMO Núm.495/91 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FIRMA :

³⁵ Original: Personería Jurídica: DECRETO SUPREMO Núm.587/90, MINISTERIO DE EDUCACIÓN (corregido en la escritura de septiembre de 2004)

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 19

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL

Sr. RAÚL NAVARRO PIÑEIRO

R.U.T. núm. 3.876.069-6

Personería Jurídica: DECRETO SUPREMO Núm.583/90 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FIRMA :

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 20

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL

Sr. OSCAR QUIROZ MEJÍAS

R.U.T. núm. 3.548.303-9

Personería Jurídica: DECRETO SUPREMO Núm.702/90 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FIRMA :

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 21

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

REPRESENTANTE LEGAL

Sr. MIGUEL ÁNGEL AVENDAÑO

R.U.T. núm. 7.683.788-0

Personería Jurídica DECRETO SUPREMO Núm.19/91 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FIRMA :

MIEMBRO FUNDADOR núm. 22

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

REPRESENTANTE LEGAL

Sr. RAÚL AGUILAR GATICA

R.U.T. núm. 5.721.143-1

Personería Jurídica DECRETO SUPREMO Núm.686/92 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FIRMA :

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 23

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE

REPRESENTANTE LEGAL

SR. CLAUDIO ROJAS MIÑO

R.U.T. núm. 7.045.733-4

Personería Jurídica: DECRETO SUPREMO Núm. 930/91 MINISTERIO DE HACIENDA CON LA FIRMA CONJUNTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FIRMA :

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 24

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

REPRESENTANTE LEGAL

SR. FERNANDO JIMÉNEZ LARRAÍN

R.U.T. núm. 3.660.799-8

Personería Jurídica: DECRETO GRAN CANCELLERÍA Núm. 02/2000, DICIEMBRE 12 DE 2000



FIRMA :

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 25

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

REPRESENTANTE LEGAL

SR. OSCAR CARTAGENA POLANCO

R.U.T. núm. 4.120.107-K

Personería Jurídica: DECRETO GRAN CANCELLERÍA Núm. 1/2000, DE 20 DE ENERO DE 2000

FIRMA :

MIEMBRO FUNDADOR Núm. 26

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

REPRESENTANTE LEGAL

SR. ERIC GOLES CHACC

R.U.T. núm. 6.097.189-2

Personería Jurídica: DECRETO Núm.154/2000, MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FIRMA :

ANEXO NÚM. 2

EVOLUCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL *WEB OF SCIENCE*, PERIODO 2003-2011 (EN USD)

INSTITUCIÓN	SCIE 2002-2003 ³⁶	SCIE 2003-2004 ³⁷	WOS 2004-2005 ³⁸	WOS 2005-2006 ³⁹	WOS 2006-2007	WOS 2007-2008	WOS 2008-2009	WOS 2009-2010	WOS 2010-2011	WOS 2011-2012
Conicyt	30.000	32.850	51.162	56.653	60.166	63.185	66.345	69.661	73.144	76.801
Universidad de Chile	25.000	27.375	42.635	49.433	50.138	52.653	55.287	58.050	60.953	64.000
Pontificia Universidad Católica de Chile	25.000	27.375	42.635	49.433	50.138	52.653	55.287	58.050	60.953	64.000
Universidad de Concepción	20.000	21.900	34.108	39.547	40.110	42.123	44.229	46.441	48.763	51.201
Universidad Austral de Chile	20.000	21.900	34.108	37.289	40.110	42.123	44.229	46.441	48.763	51.201
Universidad de Santiago de Chile	20.000	21.900	22.853	26.799	28.461	29.889	41.100	32.952	43.155	45.313
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	15.000	16.425	25.581	28.325	30.082	31.592	33.171	34.830	36.571	38.400
Universidad Técnica Federico Santa María	15.000	16.425	17.140	20.100	21.346	22.417	23.538	24.715	25.951	27.248
Universidad Católica del Norte	15.000	16.425	25.581	29.659	30.082	31.592	33.171	34.830	36.571	38.400
Universidad de La Frontera	15.000	16.425	25.581	29.659	30.082	31.592	33.171	34.830	36.571	38.400
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	15.000	16.425	0	0	0	0	0	0	0	0
Universidad de Valparaíso	10.000	10.950	17.054	17.380	20.056	21.060	22.113	23.219	24.380	25.599
Universidad de Antofagasta	10.000	10.950	11.426	13.399	14.230	14.943	15.690	16.475	17.299	18.164

³⁶ El contrato con ISI Thomson fue suscrito por Conicyt, ya que la Corporación estaba en proceso de formación y aún no disponía de personalidad jurídica. En ese período sólo se contrató el *Science Citation Index Expanded* (SCIE) para las 25 universidades socias.

³⁷ En el período 2003-2004 sólo se contrató el *Science Citation Index Expanded* (SCIE). Gracias a un proyecto financiado por la Fundación Andes, se pudo comprar acceso por un año al *Social Sciences Citation Index* (SSCI) y al *Arts & Humanities Citation Index* (A&HCI).

³⁸ En el período 2004-2005 se contrató los tres índices del *Web of Science*: *Science Index Expanded* (SCIE), *Social Sciences Index Expanded* (SSCI) y al *Arts & Humanities Index* (A&HI). Las cuotas de las universidades fueron consideradas aportes de contraparte en la ejecución del proyecto Mecesup UCV 0315.

³⁹ Se firmó un nuevo contrato con ISI Thomson, esta vez suscrito por la Corporación Cincel. En el período 2005-2006 se contrató los tres índices del *Web of Science*, ya mencionados. Las cuotas de las universidades fueron consideradas aportes de contraparte en la ejecución del proyecto Mecesup UCV 0315.



Memoria 2010

Universidad de La Serena	10.000	10.950	11.426	13.399	14.230	14.943	15.690	16.475	17.299	18.164
Universidad del Bío Bío	10.000	10.950	17.054	18.885	20.056	21.062	22.115	23.220	24.381	25.600
Universidad de Talca	10.000	10.950	11.426	13.399	14.230	14.943	15.690	16.475	17.299	18.164
Universidad de Playa Ancha	10.000	10.950	11.426	13.399	14.230	14.943	15.690	16.475	17.299	18.164
Universidad de Los Lagos	10.000	10.950	17.054	18.885	20.056	21.062	22.115	23.220	24.381	25.600
Universidad de Magallanes	5.000	5.475	8.527	9.442	10.028	10.531	11.490	12.065	12.668	13.301
Universidad de Atacama	5.000	5.475	5.713	6.346	7.115	7.473	7.845	8.239	8.651	9.083
Universidad de Tarapacá	5.000	5.475	8.527	9.900	10.513	11.041	11.490	12.065	12.668	13.301
Universidad Arturo Prat	5.000	5.475	5.713	9.900	10.513	11.041	11.490	12.065	12.668	13.301
Universidad Tecnológica Metropolitana	5.000	5.475	5.713	6.700	7.115	7.473	7.846	8.239	8.651	9.083
Universidad Católica del Maule	5.000	5.475	8.527	10.375	11.018	11.571	11.490	12.065	12.668	13.301
Universidad Católica de la Santísima Concepción	5.000	5.475	8.527	9.442	10.028	10.531	11.490	12.065	12.668	13.301
Universidad Católica de Temuco	5.000	5.475	5.713	6.700	7.115	7.473	7.846	8.239	8.651	9.083
Total	325.000	355.875	475.210	544.448	571.248	599.909	629.901	669.546	703.023	738.175

Fuente: Secretaría Ejecutiva de la Corporación Cincel

ANEXO NÚM. 3

RENDICIONES DE FONDOS APORTADOS POR CONICYT EN 2010

Rendición núm. 5

Rendición de Cuentas de los Gastos Financiados por Conicyt

Nombre del proyecto: Convenio de colaboración y transferencia entre Conicyt y el Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, CINCEL

Institución Responsable: Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, CINCEL

Resolución núm.	18	Período rendición (meses):					08/2010 - 11/2010
Fecha	4 de febrero de 2010	Cuota:					N° 1 de 1
		Rendición:					N° 1
Nombre de la Actividad / Tarea	Categoría del Gasto	Nombre del Proveedor o Consultor	Cantidad de Bienes y Servicios	Número de la Boleta o Factura	Monto de la Boleta o Factura	Fecha de Pago	
Pago proveedores, Wiley	Suscripciones	ENVÍO O. DE PAGO 882528729447	1	00000855382	228.996.220,85	23-08-2010	
Banco Santander	Operación	COMISIÓN COMEX 882528729447	1	11224034	74.903	24-08-2010	
Pago proveedores, Springer	Suscripciones	ENVÍO O. DE PAGO 882528814428	1	CL1-20091214-001	64.810.778,20	30-08-2010	
Banco Santander	Operación	COMISIÓN COMEX 882528814428	1	11230696	74.486	30-08-2010	
Pago póliza de seguro por fiel ejecución	Operación	Aseguradora Magallanes	1	919169	17.245.049	04-08-2010	
Pago póliza de seguro por fiel ejecución	Operación	Aseguradora Magallanes	1	919169	17.245.049	30-08-2010	
Pago proveedores, Science	Suscripciones	ENVÍO O. DE PAGO 882529118719	1	2245	47.153.660,89	22-09-2010	
Banco Santander	Operación	COMISIÓN COMEX 882529118719	1	11349785	74.016	22-09-2010	
Pago proveedores, Blackwell	Suscripciones	ENVÍO O. DE PAGO 882529118557	1	00000814132	181.126.167,48	22-09-2010	
Banco Santander	Operación	COMISIÓN COMEX 882529118557	1	11350197	74.016	22-09-2010	
Pago proveedores,	Suscripciones	ENVÍO O. DE PAGO 882529118395	1	00000814132	61.761.120,18	22-09-2010	



Memoria 2010

Blackwell						
Banco Santander	Operación	COMISIÓN COMEX 882529118395	1	11349453	74.016	22-09-2010
Pago proveedores, Elsevier	Suscripciones	ENVÍO O. DE PAGO 882529118433	1	P12605	928.041.769,18	22-09-2010
Banco Santander	Operación	COMISIÓN COMEX 882529118433	1	11350103	74.016	22-09-2010
Pago proveedores, Wiley	Suscripciones	ENVÍO O. DE PAGO 882529118379	1	00000855382	84.767.690,99	22-09-2010
Banco Santander	Operación	COMISIÓN COMEX 882529118379	1	11349677	74.016	22-09-2010
Pago proveedores, ACS	Suscripciones	ENVÍO O. DE PAGO 882530300148	1	841604	144.297.248	13-12-2010
Banco Santander	Operación	COMISIÓN COMEX 882530300148	1	11736373	70.163	14-12-2010
				Total Proyecto	1.776.034.386	

Por este medio certifico que las cantidades arriba consignadas se han pagado por concepto de la debida ejecución del proyecto, de acuerdo a los términos y condiciones del convenio suscrito por la institución responsable del proyecto y CONICYT. Toda la documentación justificativa de estos gastos se mantiene en la entidad designada como ejecutora del proyecto, la que previa solicitud se facilitará para su examen por las autoridades de CONICYT.

Nombre Responsable del Proyecto	M. Soledad Bravo M. Secretaria Ejecutiva Cincel
---------------------------------	--

Fecha de Presentación
14 de diciembre de 2010

Firma Responsable del Proyecto



Memoria 2010



Corporación Cincel
Consortio para el Acceso a la Información
Científica Electrónica
Bernarda Morín 551, piso 3, Providencia
Santiago de Chile
Teléfono 562-3654589
Correo electrónico: cincel@conicyt.cl
Sitios web: www.cincel.cl / www.beic.cl